
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	1 DE 81

FECHA	MAYO 2026
OBJETO DEL PROCESO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 202500000035379.
MODALIDAD DE SELECCION	CONCURSO DE MÉRITOS
DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
<p>El presente documento se adelanta en cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1082 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.1.6.1 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente.</p>	
1. ASPECTOS GENERALES	
<p>La OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, procede a realizar los estudios previos para adelantar INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 202500000035379; procesos que se efectúa en los siguientes términos:</p> <p>El Distrito de Buenaventura tiene la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, de lo preceptuado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>En ese contexto, es claro entonces que, de acuerdo con el principio de responsabilidad, el Distrito de Buenaventura está obligada a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, con lo cual se propende por la cabal observancia y cumplimiento de los fundamentos fáctico a que se remite la citada normativa. Esa labor se realiza a través de la interventoría y/o supervisión, según corresponda, lo cual da cuenta de una función de control administrativo, jurídico, financiero y contable tendiente a exigir al contratista la ejecución adecuada y oportuno del contrato. Todo ello con el fin de garantizar los intereses generales por los que propende el respectivo contrato.</p>	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	2 DE 81

En consonancia con lo antes mencionado, cabe anotar que de conformidad con lo reglado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la entidad estatal y de acuerdo lo señalado en la Ley 80 de 1993 numeral 1 en su artículo 32, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Teniendo en cuenta que, el servicio de alumbrado público es una necesidad de los habitantes del Distrito de Buenaventura, por consiguiente, se debe garantizar, la prestación del servicio de una manera eficiente, confiable, seguro y continuo propendiendo por la constante mejora del sistema. El Distrito es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio.


Visto lo anterior, el alumbrado Público es un servicio público esencial, regido por los artículos 56 y 365 de la Constitución Política. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, reglamenta su prestación para que se asegure por parte de autoridades municipales y distritales el mejoramiento de la calidad de vida y de seguridad de los habitantes en el nivel nacional y territorial.

Es por ello, que desde el año 2000 la Alcaldía Distrital de Buenaventura suscribió el contrato de concesión No. 195-2000 con la Unión Temporal Iluminemos Buenaventura, que es la entidad que debe velar por el correcto funcionamiento de este servicio.

En la actualidad se modificó el plazo de la citada concesión el cual fue prorrogado por nueve (9) años más, según otrosí firmado por las partes el 17 de febrero del 2015, contando desde el 01 de enero de 2019. No obstante, el contrato de interventoría no fue objeto de ampliación y su terminación se dio el día 31 de diciembre de 2023, lo que ha ocasionado que la concesión en la actualidad no cuente con una interventoría técnica administrativa y financiera que garantice la correcta ejecución de esta.

De acuerdo con lo anterior y lo señalado en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 85, el contrato de concesión debe contar obligatoriamente con una interventoría para su continua vigilancia y seguimiento a los aspectos técnico, administrativos, financieros, contables y jurídicos a la ejecución de este, por parte de la entidad Estatal al objeto de la concesión.

En concordancia la Alcaldía Distrital de Buenaventura, mantiene la necesidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras públicas que se adelanten en desarrollo de la ejecución del contrato de obra de ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA pues de acuerdo a la actualización del RETILAP Título 6 de la Resolución 40150 de 2024 Artículo 4.6.1. **Requisitos Generales.** Todos los Municipios y Distritos deben asegurar la contratación de una interventoría que cumpla con los requisitos de idoneidad e independencia, abarcando los aspectos técnicos, operativos y administrativos necesarios esta disposición garantiza la transparencia y eficacia en la supervisión del servicio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	3 DE 81


El Alumbrado Público constituye un servicio público cuya prestación es responsabilidad de los Distritos directamente o en forma indirecta a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado, se encuentra enmarcado en lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, especialmente en su artículo 365, el cual establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. De igual manera, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, modificado por el decreto 943 de 2018 "Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

El Decreto 943 de 2018, por el cual se modifica el **Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015**, adicionó en el *artículo 2* los desarrollos tecnológicos asociados al alumbrado público tales como "(...) luminarias, nuevas fuentes de alimentación eléctrica, tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan entre otros una operación más eficiente, detección de fallas, medición de consumo energético, georreferenciación, atenuación lumínica, interoperabilidad y ciberseguridad".

En la prestación del servicio de Alumbrado Público intervienen diferentes entidades:

- **Ministerio de Minas y Energía:** Es una entidad pública de carácter nacional; tiene como objeto formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas y planes del sector de Minas y Energía, por lo tanto, es el órgano encargado de fijar las políticas en cuanto a calidad y eficiencia de los sistemas de alumbrado público.
- **Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG:** Es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía encargada de regular los servicios de electricidad y gas según se establece en la ley 142 y 143 de 1994. Es la encargada de especificar los criterios de eficiencia y establecer los indicadores y modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos y requerir las evaluaciones que estime necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- **Los Distritos:** Son los responsables de la prestación del Servicio de Alumbrado Público. Lo pueden prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del Servicio de Alumbrado Público. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	4 DE 81

El Distrito es responsable del mantenimiento de los postes, redes, transformadores exclusivos para alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación del servicio de alumbrado público.

Adicionalmente tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio y los ingresos por concepto del impuesto de alumbrado público como mecanismo de financiación.


- **Operadores de Red:** Es la empresa encargada de suministrar la energía necesaria para la operación del sistema de alumbrado público, para lo cual el Distrito suscribe un contrato de compra de energía por un período determinado, sujeto a las normas que rigen la comercialización de energía eléctrica.
Puede existir el concepto de comercializador de energía eléctrica, que son empresas dedicadas a la compra y venta de energía eléctrica, sin que cuenten con las redes eléctricas que poseen los operadores de red.

Gremios y asociaciones del sector. Además de las entidades indicadas anteriormente como son El Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y los Distritos, así como la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, existen agremiaciones vinculadas a la prestación del servicio de alumbrado público como ANDESCO, ACOLGEN, ASOCODIS, ANAP.

OBJETIVO DEL PROYECTO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 20250000035379.

El Interventor que será seleccionado con base en sus méritos ponderando sus capacidades técnicas y su experiencia; evaluará la labor que adelanten los Concesionario asegurando que la prestación del servicio de Alumbrado Público, se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas, de manera que el suministro sea eficiente, y además se dé soluciones correctas en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, y financieras para un buen desarrollo del servicio.

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en aras de garantizar la participación y pluralidad de los oferentes que puedan tener la idoneidad y cuenten con la experiencia en el proceso.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	5 DE 81


El oferente deberá clasificarse hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC

La interventoría objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Tabla No.1 Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	811015 Ingeniería civil y arquitectura	81101516 Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
F Servicios	72 Servicios de manufactura, construcción y mantenimiento	721029 Servicios de instalación	721029 Servicio de mantenimiento y reparación de instalación	72102900 Servicio de mantenimiento y reparación de instalación
F Servicios	39 Componentes, Accesorios y suministros de sistemas eléctricos	3911 Iluminación	391118 Accesorios de iluminación	39111800 Accesorios de iluminación
F Servicios	83 Servicios públicos y sector eléctrico	8310 Servicios públicos	831018 Servicios Eléctricos	83101800 Servicios públicos de electricidad
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8114 Tecnología de Fabricación	811418 Administración de instalaciones	81141800 Administración de instalaciones
F Servicios	80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de Proyectos	80101600 Gerencia de Proyectos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CODIGO:	FG-GI-CA-12
			VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	6 DE 86

F	84	8411	841116	841116
Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditoría	Servicios de auditoría	Servicios de auditoría
F	72	7215	721515	72151500
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y de construcción de comercio especializado.	Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos
F	83	8310	831019	83101900
Servicios	Servicios Públicos	Servicios Públicos	Conservación de energía	Servicios de conservación de energía
F	84	8411	841116	84111600
Servicios	Servicios Financieros y Seguros	Servicios de Contabilidad y Auditoría	Servicios de Auditoría	Servicios de Auditoría

2. VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE BIENES O SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO VIGENTES

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1995 de 2019, las entidades estatales obligadas deberán validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios.

Reglamentado por el Decreto 310 de 2021, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En cumplimiento de la circular 004 de 2021 se deberán seguir los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para validar y verificar si el bien o servicio que se requiere para satisfacer la necesidad requerida se encuentra incluida dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondientes.

La anterior verificación se realiza a través del link
<https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>

En atención a la consulta realizada, el servicio a contratar no se encuentra cobijado por ningún acuerdo vigente.

2.1. Información de la Economía General

El análisis del entorno económico es un elemento fundamental en el estudio del sector de alumbrado público y en la viabilidad de la contratación de la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable al Contrato de Concesión 195-2000.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI

CODIGO: FG-GI-CA-12

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 7 DE 86

ANÁLISIS DEL SECTOR

La economía nacional presenta variables determinantes que impactan directamente en la planificación, ejecución y supervisión de los contratos de concesión en infraestructura pública.

En este contexto, el crecimiento económico, la inflación, el desempleo, la política monetaria y las fluctuaciones del mercado cambiario juegan un papel clave en la estructuración del proceso de contratación de la interventoría y en la estimación de los costos operativos y financieros asociados a la prestación del servicio de alumbrado público en el Distrito de Buenaventura y sus corregimientos interconectados.

El comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) es un referente para medir la capacidad de inversión y la sostenibilidad fiscal de las entidades territoriales.

En el último período, el PIB de Colombia mostró un crecimiento del 1,7%, evidenciando una recuperación progresiva de la actividad económica nacional. Esta expansión, aunque moderada, permite prever un entorno relativamente estable para la ejecución de proyectos de infraestructura pública, como la supervisión y control del contrato de concesión del alumbrado público.


La dinámica de crecimiento sectorial es relevante en la medida en que permite establecer las expectativas económicas a mediano y largo plazo y evaluar la capacidad financiera de la entidad territorial para asumir compromisos contractuales de supervisión.

Uno de los factores de mayor impacto en la estructuración de contratos de interventoría es la inflación, medida a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Durante el año 2025, la inflación mantuvo una tendencia a la baja frente a años anteriores, consolidando el proceso de estabilización iniciado en 2024, cuando se ubicó en 5,20%, en comparación con el 9,28% registrado en 2023.

Para el año 2026, las proyecciones indican una inflación cercana al rango meta, lo que contribuye a una mayor estabilidad en los costos asociados a la prestación de servicios y ejecución de contratos. No obstante, sectores como transporte, energía y materiales de construcción continúan presentando variaciones que pueden impactar la estructura de costos de los contratos de interventoría.

El mercado laboral es otro aspecto fundamental a considerar en la contratación de la interventoría. La tasa de desempleo en Colombia se ubicó en 11,6% en enero de 2025, lo que indica una mayor disponibilidad de profesionales en el mercado. Este factor es relevante en el marco del proceso de contratación, pues puede generar condiciones favorables para la selección de personal altamente calificado en áreas técnicas, jurídicas, administrativas y financieras para la supervisión del contrato de concesión.

En términos de costos laborales, el incremento del salario mínimo en 9,54% para 2025, alcanzando un valor de 1.423.500 pesos mensuales, implica un ajuste en los costos operativos del contrato de interventoría. Dado que el componente técnico y profesional representa un porcentaje significativo del presupuesto de supervisión. El impacto de este ajuste dependerá de la estructura de costos de la interventoría y de los mecanismos contractuales establecidos para la actualización de precios en función de las variaciones salariales.

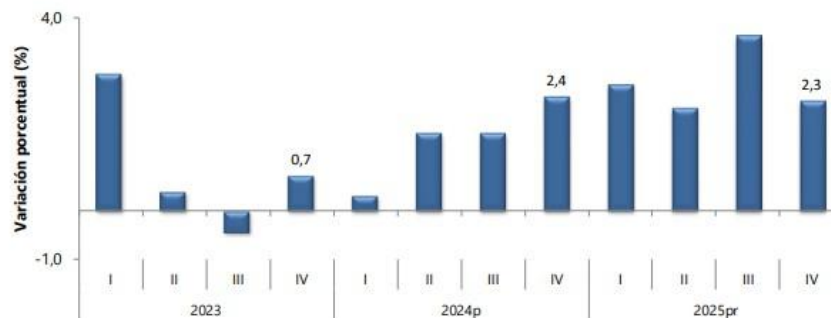
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	8 DE 86

En relación con la Tasa Representativa del Mercado (TRM), se concluye que su impacto en el presente proceso es limitado, dado que el contrato de interventoría se fundamenta principalmente en costos asociados a recurso humano, honorarios profesionales y actividades administrativas, sin contemplar de manera significativa la adquisición de bienes o equipos importados.

El análisis de los indicadores económicos demuestra la importancia de considerar el entorno macroeconómico en la estructuración del proceso de contratación de la interventoría al Contrato de Concesión 195-2000. El crecimiento económico estable, la reducción de la inflación y la disponibilidad de talento en el mercado laboral son factores que favorecen el desarrollo del proceso de supervisión. Sin embargo, es necesario gestionar adecuadamente los riesgos asociados a los incrementos en los costos laborales, las fluctuaciones cambiarias y el acceso al financiamiento.


2.1.1. PIB

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2025^{pr}-IV**



- La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del valor agregado del cuarto trimestre de 2025pr es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales que crece 4,8% y contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.
- En el cuarto trimestre de 2025pr, el PIB en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo del año anterior.
- En el año 2025pr, el PIB crece 2,6% respecto al año 2024p.
- En el cuarto trimestre de 2025 pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario

Nota: Fecha de actualización: marzo 2026

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	10 DE 86

Enfoque de la producción

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%.

Las actividades con mayor crecimiento trimestral son: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Fuente:

PIB: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf>

Nota: Fecha de actualización: marzo 2026



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI

CODIGO:	FG-GI-CA-12
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	11 DE 86

ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1.2. Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Históricos

Es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas.




Fuente: DANE, ISE

pr: preliminar
p: provisional

Para el mes de diciembre de 2025^{pr} el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,48, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de diciembre de 2024^p (124,55).

Nota: Fecha de actualización: marzo 2026

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	12 DE 86

Finalmente, un ciclo de revisión mayor (no regular) derivado de la incorporación de revisiones metodológicas, recomendaciones internacionales, cambios de base y otros cambios que por su naturaleza no se pueden incorporar de forma regular.

Dado este escenario, la Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales (DSCN) sigue la línea recomendada por el manual de cuentas nacionales trimestrales 2017 del Fondo Monetario Internacional (FMI), el cual sugiere aplicar una estrategia de actualización para el proceso de ajuste estacional. En esta línea, la estrategia adoptada es el ajuste concurrente o “concurrent adjustment” (sección 7.71 Pág. 146) en el cual los modelos, criterios y parámetros son ajustados cada vez que se ponen a disposición nuevas observaciones o datos revisados. Esto implica generar datos ajustados estacionalmente con mayor precisión ya que incorporan todas las revisiones de factores estacionales a partir de observaciones más recientes y actualizadas.

Esta estrategia también es consistente con la política de publicación de las series desestacionalizadas del DANE en la cual “la práctica implementada es realizar una revisión completa de todos los elementos de ajuste estacional al menos una vez al año y siempre que existan revisiones significativas en las series originales.

En este sentido, el usuario puede recurrir al archivo anexo de publicación “Especificaciones de los modelos de ajuste estacional y efecto calendario.pdf” para identificar los parámetros y ajustes realizados y actualizados en las series del presente periodo. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se presentan a continuación las revisiones dadas.

**Tabla 1. Revisiones de la publicación del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Tasas de crecimiento anual de la serie original
2025^P (enero-noviembre)**

Mes	Tasa de crecimiento anual		Diferencia*
	(%)		
	Publicado ¹	Revisado ²	
Enero	2,26	2,13	-0,13
Febrero	1,28	1,23	-0,05
Marzo	4,46	4,49	0,02
Abril	0,90	0,13	-0,77
Mayo	2,41	2,46	0,05
Junio	2,96	3,66	0,70
Julio	4,57	4,72	0,15
Agosto	2,44	2,53	0,09
Septiembre	3,94	3,82	-0,12
Octubre	3,03	2,65	-0,38
Noviembre	3,08	2,49	-0,59

Fuente: DANE, ISE

¹Publicado el 23 de enero de 2026

²Revisado el 16 de febrero de 2026

^Ppreliminar



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD Y MECI

CODIGO: FG-GI-CA-12

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 13 DE 81


ANÁLISIS DEL SECTOR

Anexo

Anexo A. Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original, serie ajustada por efecto estacional y calendario; y serie tendencia-ciclo
2023 - 2025^{pr} (diciembre)

Índice base 2015 = 100

Periodo	Original			Ajustada por efecto estacional y calendario			Tendencia - ciclo		
	Índice	Variación (%)		Índice	Variación (%)		Índice	Variación (%)	
		Anual	Año corrido		Anual	Mensual			Mensual
2023 Diciembre	134,46	1,10	1,22	120,66	1,10	-1,07	121,34	0,16	
2024^{pr}	Enero	114,04	1,54	1,54	122,26	1,45	1,33	121,51	0,14
	Febrero	116,68	2,33	1,94	122,05	1,33	-0,17	121,63	0,10
	Marzo	119,06	-1,93	0,59	120,58	-0,32	-1,21	121,71	0,06
	Abril	120,67	5,61	1,83	123,30	4,08	2,25	121,73	0,02
	Mayo	121,58	2,14	1,89	122,76	2,28	-0,43	121,77	0,03
	Junio	119,01	-2,03	1,22	120,44	-1,78	-1,89	121,82	0,05
	Julio	124,34	3,02	1,48	122,96	3,11	2,09	121,90	0,06
	Agosto	124,00	1,27	1,45	122,72	1,29	-0,19	122,06	0,13
	Septiembre	120,52	0,59	1,35	122,23	0,81	-0,40	122,32	0,22
	Octubre	123,70	3,46	1,57	123,82	3,59	1,30	122,71	0,32
	Noviembre	127,57	0,16	1,43	122,34	0,31	-1,19	123,16	0,37
	Diciembre	138,85	3,26	1,60	124,55	3,23	1,80	123,60	0,35
2025^{pr}	Enero	116,47	2,13	2,13	124,70	2,00	0,12	123,99	0,32
	Febrero	118,11	1,23	1,67	125,01	2,42	0,25	124,34	0,28
	Marzo	124,40	4,49	2,63	124,02	2,85	-0,80	124,66	0,26
	Abril	120,83	0,13	1,99	125,18	1,52	0,94	124,99	0,26
	Mayo	124,57	2,46	2,09	125,66	2,36	0,39	125,32	0,27
	Junio	123,36	3,66	2,35	124,75	3,58	-0,72	125,65	0,26
	Julio	130,21	4,72	2,70	128,51	4,51	3,01	125,95	0,24
	Agosto	127,13	2,53	2,68	125,61	2,35	-2,26	126,14	0,15
	Septiembre	125,13	3,82	2,81	126,87	3,79	1,00	126,23	0,07
	Octubre	126,98	2,65	2,79	126,96	2,53	0,07	126,27	0,03
	Noviembre	130,74	2,49	2,76	125,39	2,49	-1,24	126,34	0,05
	Diciembre	141,19	1,69	2,66	126,48	1,55	0,87	126,45	0,09

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	14 DE 81

Anexo B. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen¹ y la contribución a la variación anual del ISE a nueve (9) actividades económicas 2025^{PR} (diciembre)

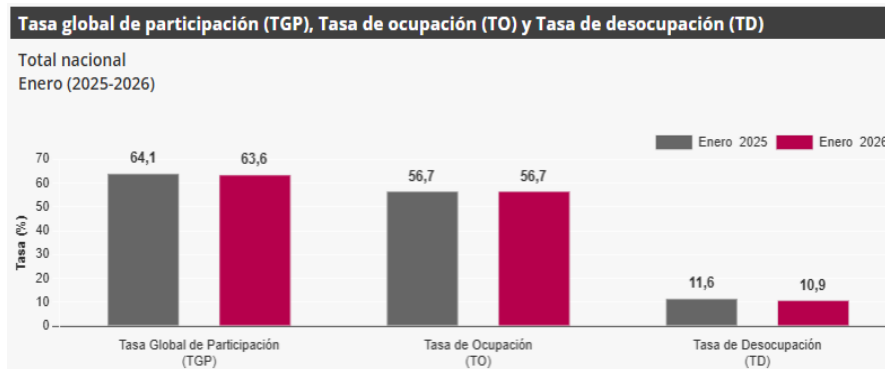
Agrupaciones	Actividades Económicas	Tasa de crecimiento anual (%)	Contribución* a la tasa de crecimiento del ISE (p.p.)
		Dic 2025 ^{PR} / Dic 2024 ^P	
Primarias	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Explotación de minas y canteras	-1,12	-0,16
Secundarias	Industrias manufactureras y Construcción	-1,02	-0,14
	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	3,80	0,13
	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	2,84	0,54
	Información y comunicaciones	-1,91	-0,07
	Actividades financieras y de seguros	-3,02	-0,17
Terciarias	Actividades inmobiliarias	2,02	0,11
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,01	0,11
	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	5,20	1,34
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)		1,69	1,69

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-dic2025.pdf>

Nota: Fecha de actualización: marzo 2026

INFORMACIÓN ENERO 2026

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubico en 63,6%, en tanto que enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior



Perspectivas del mercado laboral desde el registro estadístico de relaciones laborales (RELAB) diciembre 2025.

Relaciones laborales dependientes en sector público – privado Diciembre (2025-2021)

Relaciones laborales dependientes					
	2025	2024	2023	2022	2021
Total	10.189.470	10.159.722	10.276.044	9.889.101	9.724.893
Sector público	873.172	810.250	836.260	846.142	851.822
%	8,57%	7,98%	8,14%	8,56%	8,76%
Hombres %	44,77%	45,92%	45,27%	45,33%	45,31%
Mujeres %	55,23%	54,08%	54,73%	54,67%	54,69%
Sector privado	9.316.298	9.349.472	9.439.784	9.042.959	8.873.071
%	91,43%	92,02%	91,86%	91,44%	91,24%
Hombres %	56,45%	56,87%	57,25%	57,67%	57,68%
Mujeres %	43,55%	43,13%	42,75%	42,33%	42,32%

Fuente: DANE, GEIH



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI

CODIGO:	FG-GI-CA-12
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	16 DE 86

ANÁLISIS DEL SECTOR

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubico en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

DESEMPLEO: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Nota: Fecha de actualización: marzo 2026

2.1.2. Índice de Precios al Consumidor – IPC

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

El IPC sirve fundamentalmente

- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.
- Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD Y MECI

CODIGO:	FG-GI-CA-12
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	17 DE 86

ANÁLISIS DEL SECTOR

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025			2026		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33	
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06	
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02	
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04	
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07	
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01	
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00	
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00	

Fuente: DANE, IPC

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf>

Nota: Fecha de actualización: marzo 2026

2.1.4. Actualización del salario mínimo en Colombia para 2026

El salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 en Colombia fue decretado por el Gobierno Nacional mediante el **Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025**, tras no alcanzarse un acuerdo entre las centrales obreras y los gremios empresariales durante la negociación de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI

CODIGO: FG-GI-CA-12

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 18 DE 86

ANÁLISIS DEL SECTOR

A partir del **1 de enero de 2026**, el salario mínimo se fijó en **\$1.750.905**, lo que representa un incremento aproximado del **23%** respecto al salario mínimo de 2025, que se encontraba en **\$1.423.500**.

Adicionalmente, el **auxilio de transporte** fue establecido en **\$249.095**, lo que implica un aumento frente al valor de 2025 que era de \$200.000. De esta manera, el ingreso mensual total para los trabajadores que devengan un salario mínimo asciende a **\$2.000.000**, incluyendo el subsidio de transporte.

Este incremento salarial busca mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores, reducir la pobreza y estimular el consumo interno, factores que influyen directamente en el comportamiento del mercado laboral y en los costos asociados a la contratación de personal en diferentes sectores económicos. Asimismo, el ajuste del salario mínimo impacta los costos laborales de las empresas y entidades públicas, incluyendo aquellos asociados a contratos de consultoría e interventoría, donde los honorarios profesionales, gastos administrativos y costos operativos suelen indexarse o verse influenciados por la evolución del salario mínimo y otros indicadores económicos nacionales.

El incremento del salario mínimo tiene una incidencia directa en los costos laborales del país, especialmente en sectores intensivos en talento humano especializado como el de consultoría e interventoría, donde la ejecución de los contratos requiere la participación de profesionales, especialistas y personal técnico con diferentes niveles de formación y experiencia.

Contexto económico y análisis de impacto y límites de inferencia

Que el contexto económico y laboral que sustentó la decisión adoptada en el Decreto 1469 de 2025 y se explica detalladamente en el presente decreto, se construyó exclusivamente con información oficial, en particular, las cifras de inflación observada y sus expectativas, los indicadores de productividad, las cuentas nacionales y los datos del mercado laboral, como elementos verificables que delimitan el marco de razonabilidad de la decisión y su consistencia con los parámetros definidos en el artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y los factores constitucionales de carácter prevalente determinante en la Sentencia C-815 de 1999 por la Corte Constitucional.

Que en el ámbito macroeconómico se observa una desaceleración significativa de la inflación, la cual pasó de trece coma tres por ciento (13,3 %) a finales de 2022 a cinco coma uno por ciento (5,1%) en 2025, acompañada de un crecimiento económico de tres coma sesenta y cinco por ciento (3,65 %) al tercer trimestre de 2025, superior al promedio de los países de la OeDE y con un desempeño favorable frente a otras economías de la región; y que, en este contexto, el comportamiento del mercado laboral se incorpora 'como condición de entorno verificable, mediante indicadores oficiales de empleo, desempleo y formalidad, los cuales permiten aproximarse a la capacidad de absorción de la economía y la razonabilidad del componente real del incremento, sin sustituir la ponderación técnica y la operación aritmética que sustentan la cifra final adoptada.

Que, desde 2022, se han consolidado condiciones económicas y sociales favorables para el progreso del país y la mejora de las condiciones de vida, en las cuales la política salarial ha desempeñado un papel relevante.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI

CODIGO: FG-GI-CA-12

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 19 DE 86

ANÁLISIS DEL SECTOR

Así, se destaca la reducción sostenida de la tasa de desempleo (desocupación) que pasó de 10,3 % en diciembre de 2022 a 8,0 % en diciembre de 2025, siendo la cifra más baja para ese mes desde 2001; así como la generación de cerca de 791 mil empleos en el último año, con avances en formalidad laboral y efectos positivos en la reducción de la pobreza monetaria, lo que evidencia un entorno laboral más dinámico y consistente con los objetivos de inclusión y crecimiento.

Lo anterior, se ha traducido en la generación de 2,2 millones de empleos desde 2022, superando la meta fijada en el Plan Nacional de Desarrollo (1,7 millones), logrando sacar de la pobreza monetaria a 2,1 millones de personas entre 2022 y 2024.

Que el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente -SMMLV- beneficia directamente a un universo aproximado de 2,4 millones de trabajadores que devengan este ingreso y, de manera indirecta, a más de 6 millones de trabajadores cuyos ingresos se ubican entre uno (1) Y dos (2) SMMLV, contribuyendo al bienestar de más de 8 millones de personas trabajadoras al fortalecer su capacidad para cubrir necesidades esenciales; asimismo, la evidencia oficial del DANE muestra que la franja de trabajadores con ingresos entre uno y dos salarios mínimos pasó de 5,4 millones en 2024 a cerca de 6,6 millones en 2025, lo que refleja el efecto distributivo del incremento real del salario mínimo.

Ponderación, definición de peso e incidencia y regla de aplicación de cada criterio

Que la regla de aplicación adoptada consiste en explicar la forma en cada uno de los criterios económicos opera dentro de la decisión, ya sea como componente numérico del incremento total, como ancla o piso que asegura la no regresión o como referente de consistencia macroeconómica y productiva; debidamente articulados con los factores constitucionales prevalentes que orientan la determinación del salario mínimo. Por lo tanto, el peso e incidencia de los criterios se explican, para fines de trazabilidad, así:

- 1 **Inflación:** tiene peso de piso nominal (no regresión) e incidencia cuantitativa expresada como componente porcentual que preserva el poder adquisitivo, y que constituye el punto de partida obligatorio del incremento.

Los datos disponibles en su momento, como la encuesta de expectativas económicas del Banco de la República, muestran que la inflación acumulada entre enero y noviembre de 2025 se ubicaba en 4,82%, mientras que la inflación anual a noviembre fue del 5,3%, y las expectativas para todo el año se sitúan en un nivel similar de 5,3%.

Estos indicadores fueron el insumo que permitieron incluir el criterio de la inflación y de la preservación del poder adquisitivo por parte de los salarios.

- 1.1 **Productividad:** tiene peso de componente real (capacidad productiva) e incidencia cuantitativa como término porcentual; su aplicación exige además una decisión explícita de selección del indicador, para que sea posible hallar el modo en que contribuye al incremento real.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI

CODIGO: FG-GI-CA-12

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 20 DE 86

ANÁLISIS DEL SECTOR

El DANE presentó en la mesa de concertación laboral, las cifras de productividad medida desde tres aproximaciones: la Productividad Total de los Factores (PTF) de los primeros tres trimestres del 2025, que registró 0,91 %; la productividad laboral por hora trabajada, de 0,57%; y la productividad laboral por persona empleada de -0,32%. En particular, se consideró aplicar la productividad total de los factores (0,91) en el cálculo del incremento del SMMLV del 2026. Esta productividad seleccionada (PTF), es la misma que seleccionaron los gremios en la propuesta presentada en la mesa de concertación laboral.

1.2 Contribución de los salarios al ingreso nacional (incluida la incorporación ponderada del ingreso mixto): tiene peso distributivo (participación del trabajo en el ingreso) e incidencia cuantitativa expresada en puntos porcentuales a partir de cuentas nacionales, con el tratamiento técnico adoptado para identificar la porción laboral del ingreso mixto. Se analizó la contribución de los salarios al crecimiento del ingreso total de la economía, que incluye el componente directo de la remuneración a los asalariados, estimada en 2,81 p.p.

Tabla 1. Contribución de los salarios al ingreso nacional

Ítem	Concepto	I + II trim 2024	Part.%	I + II trim 2025	Part.%	Var.%	Contribución a la variación % total del Ingreso (en pp)
B2	Excedente de explotación bruto	256.629	32,4	274.274	31,7	6,9	2,22
B3	Ingreso Mixto	167.851	21,2	187.334	21,7	11,6	2,46
D1	Remuneración a los asalariados	275.793	34,8	298.086	34,5	8,1	2,81

Fuente: Cuentas Nacionales – DANE. Cuenta de asignación del ingreso primario. Base 2015. Precios Corrientes. Cifras en miles de millones de pesos.

Crecimiento ipc: Entre el tercer trimestre de 2024 (3T2024) Y tercer trimestre de 2025 (3T2025) se observa un crecimiento sostenido de la economía. Las estimaciones de crecimiento económico del Banco de la República para todo el año 2025 se situaron en un 2,9%. Esto demuestra que los incrementos salariales por encima de la inflación han tenido un efecto positivo en el crecimiento económico del país.


Tabla 3. Método agregado de parámetros de la Ley 278 de 1996

A. Inflación 2025 esperada (Banco de la República, expectativas)	5,30%
B. Productividad Total de Factores (PTF). 3 Trim 2025 - DANE	0,91%
C. Contribución de salarios al ingreso nacional (I-II T 2024-2025) DANE	2,81%
D. Contribución de salarios al ingreso nacional mixto ponderado (alfa: 66%) DANE	1,65%
E. Crecimiento estimado del PIB 2025. DANE	2,90%
Suma de parámetros de la Ley 278 de 1996	13,6%

Fuentes: DANE

Fuente: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=192181&dt=S>

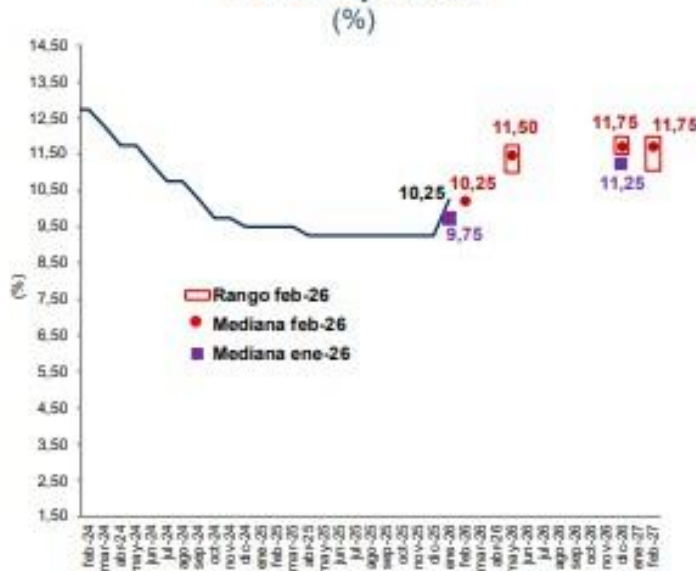
Nota: Fecha de actualización: marzo 2026

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	21 DE 86

2.1.5. TASA DE INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

En enero de 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió incrementar en 100 puntos básicos la tasa de intervención, situándola en 10,25%, por encima de las expectativas del mercado. La siguiente reunión decisoria será el 31 de marzo de 2026. Para los meses de febrero y mayo de 2026, los analistas esperan que la tasa de intervención se ubique en 10,25% y 11,50%, respectivamente. También anticipan que la tasa de intervención se sitúe en 11,75% en diciembre de 2026 (aumentando respecto al 11,25% esperado en el mes anterior).

Gráfico 1. Tasa de intervención del Banco de la República



Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo - bvc

CRECIMIENTO ECONÓMICO

En febrero, el pronóstico de crecimiento económico para 2025 se mantuvo estable frente a la edición anterior en 2,8%, por encima de la cifra publicada por el DANE (2,6%) (Gráfico 2). Por su parte, la mediana para 2026 se situó en 2,8%, ubicándose en un rango entre 2,5% y 2,9%.

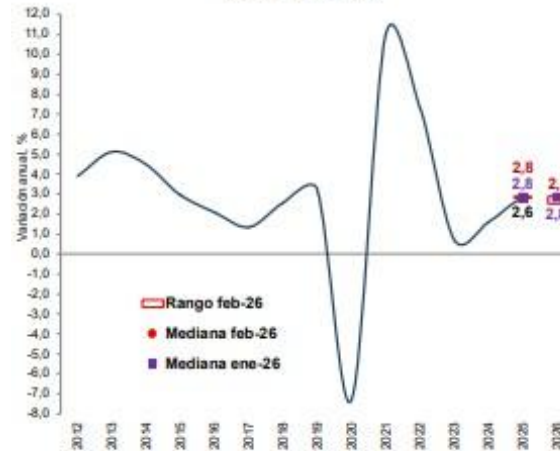
Las expectativas de crecimiento del cuarto trimestre de 2025 se ubicaron en un rango entre 2,7% y 3,1%, con 2,9% como respuesta mediana, por lo que la expectativa estuvo por encima del dato reportado por el DANE (2,3%). Por su parte, el pronóstico de crecimiento para el primer trimestre de 2026 se ubicó en 2,8%, estable frente a la expectativa del mes anterior (Gráfico 3).

Nota: Fecha de actualización: marzo 2026



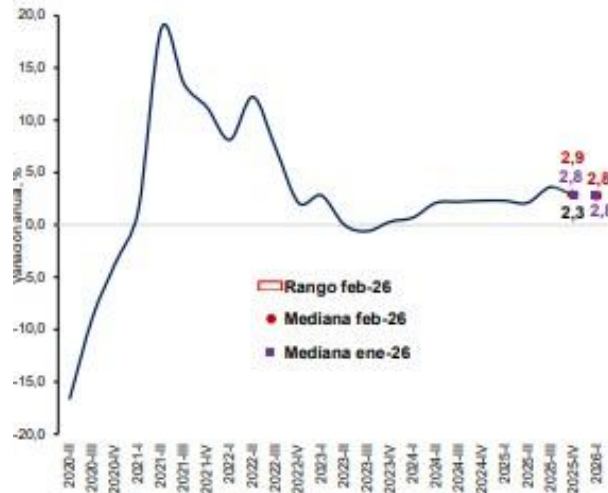
ANÁLISIS DEL SECTOR

Gráfico 2. Pronóstico de crecimiento anual del PIB – 2025 y 2026
(Var. anual, %)



Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

Gráfico 3. Pronóstico de crecimiento del PIB – cuarto trimestre de 2025 y primer trimestre de 2026
(Var. anual, %)



Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

Nota: Fecha de actualización: marzo 2026



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI

CODIGO:	FG-GI-CA-12
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	23 DE 86

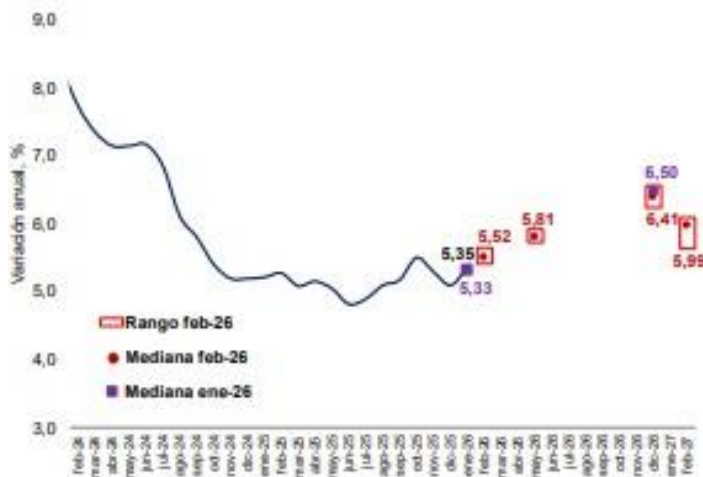
ANÁLISIS DEL SECTOR

INFLACIÓN

En enero, la inflación anual se situó en 5,35%, levemente superior al pronóstico de los analistas (5,33%). En febrero, los analistas consideran que la inflación se ubicará en 5,52% en un rango entre 5,43% y 5,66% (Gráfico 4).

Los analistas también prevén que en diciembre de 2026 la inflación cierre 6,41% (disminuyendo levemente frente al 6,50% de la edición de enero), en un rango entre 6,25% y 6,58%, por lo que las expectativas del mercado se mantienen por fuera del rango meta del Banco de la República (2% - 4%). Por su parte, las expectativas a 12 meses (febrero de 2027), se encuentran en 5,99%.

Gráfico 4. Pronóstico de inflación (%)



Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

TASA DE CAMBIO

En enero, la tasa de cambio cerró en \$3.661, con una apreciación mensual de 1,2%, alcanzando el máximo del mes el 5 de enero (\$3.791) y su valor mínimo el 23 de enero (\$3.630).

El dato observado fue \$43 menor al esperado en la encuesta de enero (\$3.704). Para febrero de 2026, los analistas consideran que la tasa de cambio se ubicará en un rango entre \$3.643 y \$3.680, con \$3.670 como respuesta mediana (Gráfico 5).

Para diciembre de 2026, los analistas esperan una tasa de cambio de \$3.800, lo que representa una reducción frente al pronóstico del mes anterior (\$3.830).

Nota: Fecha de actualización: marzo 2026



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD Y MECI

CODIGO:	FG-GI-CA-12
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	24 DE 86

ANÁLISIS DEL SECTOR

Gráfico 5. Tasa de cambio – Fin de periodo



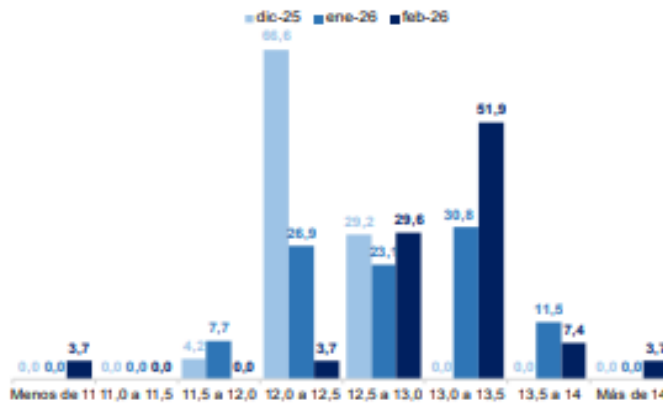
Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

TASA DE TES 2032 y 2042

En esta edición, el 51,9% de los analistas espera que la tasa de los TES con vencimiento a 2032 dentro de tres meses se ubique entre 13-13,5%; el 29,6% espera que se ubique entre 12,5-13%; el 7,4% entre 13,5-14%, el 3,7% entre 12-12,5%, el otro 3,7% en menos de 11% y el 3,7% restante en más de 14% (Gráfico 7).

Gráfico 7. Expectativa de la tasa de rendimiento TES 2032 dentro de 3 meses

(% de respuestas)



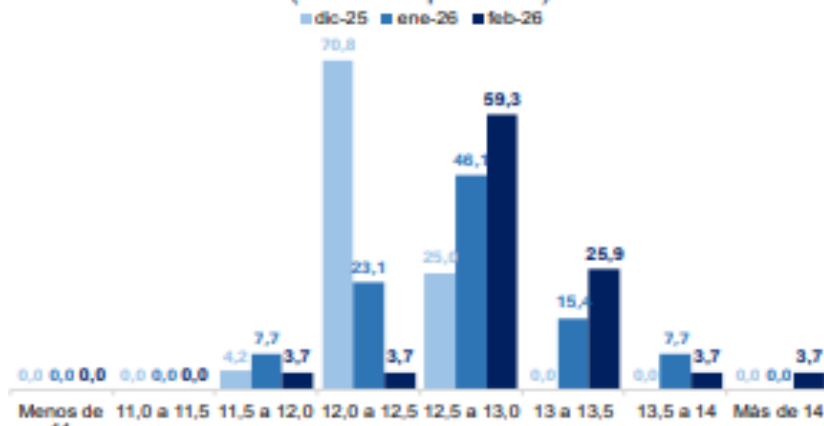
Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

Para los TES con vencimiento a 2042, el 59,3% de los analistas proyecta que su rendimiento se ubique entre 12,5-13%; el 25,9% entre 13-13,5%; el 3,7% entre 13,5- 14%; el 3,7% en más de 14%; el otro 3,7% entre 12-12,5% y el restante 3,7% entre 11,5- 12% (Gráfico 8).



ANÁLISIS DEL SECTOR

Gráfico 8. Expectativa de la tasa de rendimiento TES 2042 dentro de 3 meses (% de respuestas)



Nota: Fecha de actualización: marzo 2026

COMPORTAMIENTO DEL MSCI COLCAP

El MSCI COLCAP refleja las variaciones en los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (bvc).

En febrero, el 60% de los analistas (frente a 66,7% en enero) espera una valorización del índice dentro de tres meses, el 24% espera que se mantenga estable (Cuadro 1) y el 16% restante anticipa que el índice se desvalorice (frente al 16,7% en enero).



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD Y MECI

CODIGO:	FG-GI-CA-12
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	26 DE 86

ANÁLISIS DEL SECTOR

Cuadro 1. Expectativas sobre el nivel del índice MSCI COLCAP a 3 meses
(% de respuestas)

Nivel de precio del índice COLCAP	Enero de 2026	Febrero de 2026
Aumentará un 10% o más	8,3%	4,0%
Aumentará entre 5% y 9,99%	12,5%	8,0%
Aumentará entre 0,01% y 4,99%	45,8%	48,0%
Permanecerá igual	16,7%	24,0%
Caerá entre 0,01% y 4,99%	16,7%	8,0%
Caerá entre 5% y 9,99%	0,0%	4,0%
Caerá un 10% o más	0,0%	4,0%

Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

Gráfico 12. Balance sobre el nivel del índice MSCI COLCAP a 3 meses
(% de respuestas)



Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo - bvc

*Balance: Porcentaje de encuestados que esperan una valorización menos porcentaje de encuestados que esperan una desvalorización. Los cálculos emplean el índice correspondiente al día en que se habilitó la EOF.

ACCIONES MÁS ATRACTIVAS DEL MSCI COLCAP

La EOF consulta a los analistas acerca de las tres acciones que consideran más atractivas dentro de las que componen el índice MSCI COLCAP.

En febrero, las acciones preferidas por los analistas fueron la acción ordinaria y preferencial de CIBEST al ser seleccionadas cada una por el 41,7% de los analistas.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD Y MECI

CODIGO:	FG-GI-CA-12
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	27 DE 86

ANÁLISIS DEL SECTOR

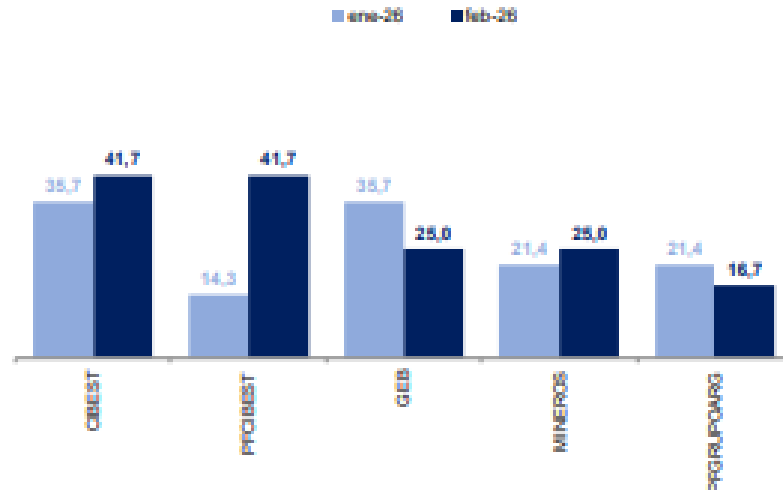
En segundo lugar, se ubicaron la acción ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá (GEB) y la acción ordinaria de Mineros que fueron seleccionadas por el 25% de los analistas.

Finalmente, en tercer lugar, se ubicó la acción preferencial de grupo argos al ser seleccionada por el 16,7% de los analistas (Gráfico 13).

Este mes se observó un incremento en el apetito por las acciones del sector financiero, holdings y construcción respecto al mes anterior, y una disminución en el apetito por las acciones del sector energético, petrolero y de consumo (Gráfico 14).

Este mes se observó un incremento en el apetito por las acciones del sector financiero, holdings y construcción respecto al mes anterior, y una disminución en el apetito por las acciones del sector energético, petrolero y de consumo (Gráfico 14).

Gráfico 13. Acciones del MSCI COLCAP más atractivas para los inversionistas
(% de encuestados que consideran a la acción como una de las tres más apetecidas)



Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc


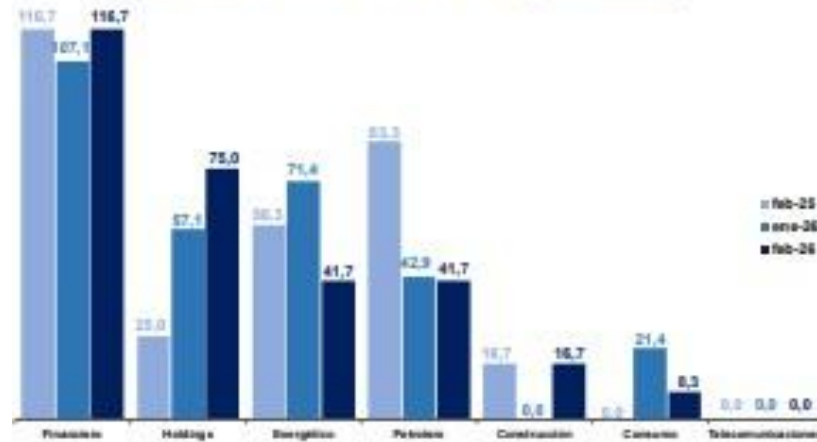
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN:	3.0
		FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	28 DE 81

Gráfico 14. Sectores del MSCI COLCAP más atractivos para los inversionistas
(% de encuestados que consideran una acción del sector entre las tres más apetecidas)



Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

En febrero, los analistas encuestados esperan que la tasa de intervención del Banco de la República cierre el año en 11,75%.

En términos de crecimiento económico, se anticipaba una variación anual del PIB de 2,9% para el cuarto trimestre de 2025, por encima del dato observado.

Para 2025, la expectativa era un crecimiento económico de 2,8%, por encima del dato observado de 2,6%. Para 2026 se espera un crecimiento de 2,8%.

En relación con la inflación, los analistas la estiman en 5,52% para febrero de 2026 y en 6,41% en diciembre, de manera que permanecería por fuera del rango meta en 2026.

Respecto al petróleo de referencia Brent, los analistas esperan que para febrero se ubique en \$67 dólares y en \$64 dólares en diciembre de 2026. Finalmente, la expectativa de tasa de cambio para febrero se ubicó en \$3.670 y para diciembre de 2026 en \$3.800

Nota: Fecha de actualización: marzo 2026

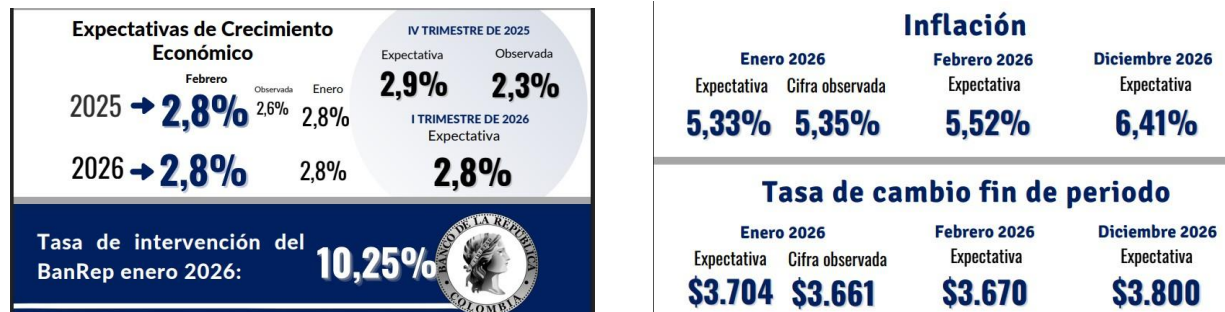
Cuadro 2. Resumen de las expectativas macroeconómicas

Variable	Temporalidad	Observado	Expectativas (Mediana de respuestas)	
		ene-26	ene-26	feb-26
Inflación (Variación anual, %)	Fin de mes	5,35	5,33	5,52
	Fin de año 2026	-	6,50	6,41
Tasa de Cambio (\$)	Fin de mes	3.661	3.704	3.670
	Fin de año 2026	-	3.830	3.800
Tasa de intervención (%)	Fin de mes	10,25	9,75	10,25
	Fin de año 2026	-	11,25	11,75
Petróleo (Brent, \$USD/Barril)	Fin de mes	70,7	62,5	67,0
	Fin de año 2026	-	60,0	64,0
Crecimiento (%)*	IV T-2025	2,3	2,8	2,9
	I T-2026	-	2,8	2,8
	2025	2,6	2,8	2,8
	2026	-	2,8	2,8

Fuente: Encuesta de Opinión Financiera-bvc
*Serie original

Encuesta de opinión financiera

Para el mes de febrero de 2026, los analistas esperan que la tasa de intervención se ubique en 10,25%. También anticipan que la tasa de intervención sitúe en 11,75% en diciembre de 2026.



Fuente:

ENCUESTA DE OPINIÓN FINANCIERA:

https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/4903/BEOF_Febrero_2026.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Nota: Fecha de actualización: marzo 2026



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI

CODIGO:	FG-GI-CA-12
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	30 DE 82

ANÁLISIS DEL SECTOR

La **tasa de cambio (nominal)** hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación.

Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM

Promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del mercado cambiario según reglamentación expedida por el Banco de la República.

[VER DATOS](#)

Información certificada el 05/03/2026

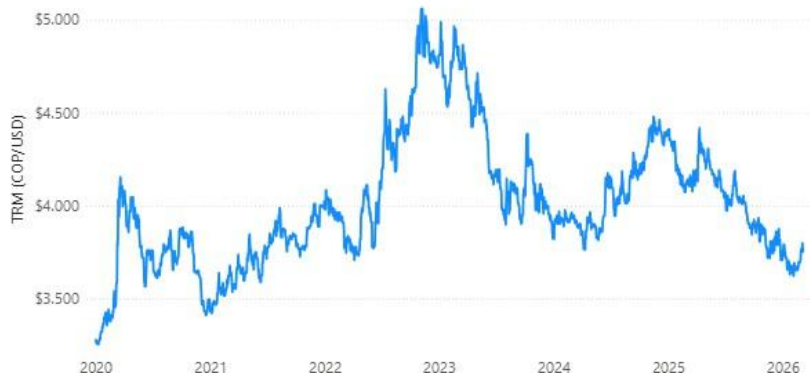
\$3.767,94

COP/USD

06/03/2026 06/03/2026

Vigencia desde Vigencia hasta

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 - PE - E102 - OE220

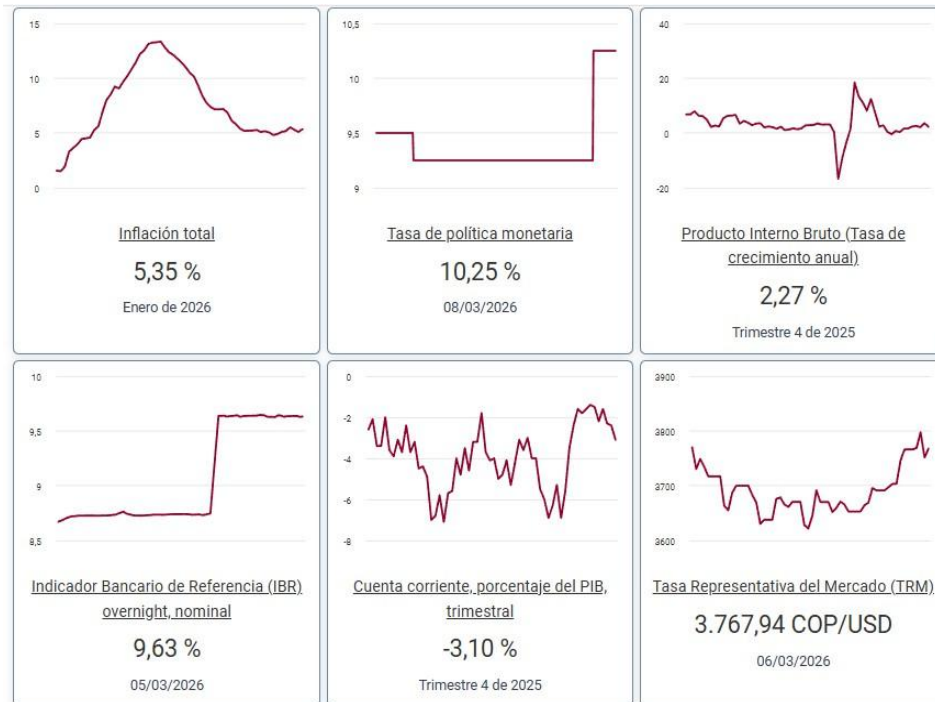




SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI

CODIGO:	FG-GI-CA-12
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	31 DE 82

ANÁLISIS DEL SECTOR




Fuente: TRM: <https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/>
<https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/>

Nota: Fecha de actualización: marzo 2026

2.2. SECTOR OBJETO DE CONTRATACIÓN

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	32 DE 82

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025^P / diciembre 2024**



Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2025p / diciembre 2024)

En diciembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2024.



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD Y MECI**

ANÁLISIS DEL SECTOR

CODIGO:	FG-GI-CA-12
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	33 DE 82

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025^P / diciembre 2024**


Sección	División	Clasificación CIU Rev. 4 A.C. Descripción	Personal ocupado sin	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
			agencias* Variación (%)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	2,7	4,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,5	8,4	3,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,8	7,6	6,2	--
J	División 58	Actividades de edición	6,0	3,0	3,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	7,9	2,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	1,7	3,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,0	4,8	2,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,6	3,3	2,4	--
IN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,3	5,9	0,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,2	1,8	3,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,9	6,6	4,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,9	3,2	4,3	3,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,9	2,9	5,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	14,7	10,5	4,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	15,4	9,2	1,8	4,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,3	4,8	3,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	3,9	5,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,1	5,3	6,7	--

El sector económico al cual pertenece el actual proceso de contratación es:

El sector terciario o de servicios incluye todas aquellas actividades que generan beneficios intangibles.

Lo que ofrece este sector no se puede tocar, almacenar, ni se tiene propiedad permanente sobre ello. Algunos ejemplos serían la educación, la atención sanitaria o el ocio.

Este sector es vital para la economía, especialmente en países desarrollados, y ha experimentado un crecimiento significativo en las últimas décadas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	34 DE 82

Este aumento se debe a varios factores, como la automatización, la globalización, y un incremento en la demanda debido a la subida de los ingresos y el crecimiento de la población.

Como resultado, el sector terciario se ha convertido en una parte esencial del Producto Interno Bruto (PIB) de muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo.

Fuente:

<https://economipedia.com/definiciones/sector-terciario-servicios.html>

Nota: Fecha de actualización: marzo 2026

Aspectos generales

Identificación del sector económico.

Código CIU N 7020 - Actividades de consultoría de gestión

Registros públicos | Solución de controversias | Servicios empresariales | Competitividad y valor compartido | Gobernanza y conocimiento empresarial

Consulte información para: Empresarios | Círculo de Afiliados CCB | Inversionistas | Ciudadanos | Proveedores - Contratistas | Sala de prensa virtual


Soporte y ayuda en línea

- Línea de Respuesta Inmediata **3830330**
- Chat
- Llamada virtual



Consulte

- Instructivos y Ayudas
- Solicite su Clave de Servicios en Línea CCB
- Ver Órdenes de Compra
- Consulta de Formularios
- Consulta del Estado de su Trámite

Medios de pago



Tarjeta Débito
Cuenta de Ahorros
o Corriente

Descripción actividades económicas (Código CIU)

Búsqueda actividad económica

Consulte la Clasificación de Actividades Económicas CIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

Encuentre la descripción detallada de su actividad económica ingresando una palabra clave o su código CIU. Una vez digitada la información, haga clic en el botón **Buscar**.

Por palabra clave
Por código CIU

Búsqueda por palabra clave

Digite la palabra clave:

Sección >>				
Seleccionar	Código CIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	0149		Cría de otros animales n.c.p.	Ver Nota
Seleccionar	0161		Actividades de apoyo a la agricultura	Ver Nota



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI

CODIGO: FG-GI-CA-12

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 35 DE 82

ANÁLISIS DEL SECTOR

Seleccionar	6630	Actividades de administración de fondos	Ver Nota
Seleccionar	6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	Ver Nota
Seleccionar	7020	! Actividades de consultoría de gestión	Ver Nota
Seleccionar	7310	Publicidad	Ver Nota
Seleccionar	7320	! Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública	Ver Nota
Seleccionar	7410	! Actividades especializadas de diseño	Ver Nota
Seleccionar	7490	! Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	Ver Nota
Seleccionar	7500	Actividades veterinarias	Ver Nota
Seleccionar	7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo	Ver Nota
Seleccionar	7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	Ver Nota

7020 Actividades de consultoría de gestión

Esta clase incluye:


- La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos.
- Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: - Las relaciones públicas y comunicaciones. - Las actividades de lobby. - El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario. -La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.
- Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.

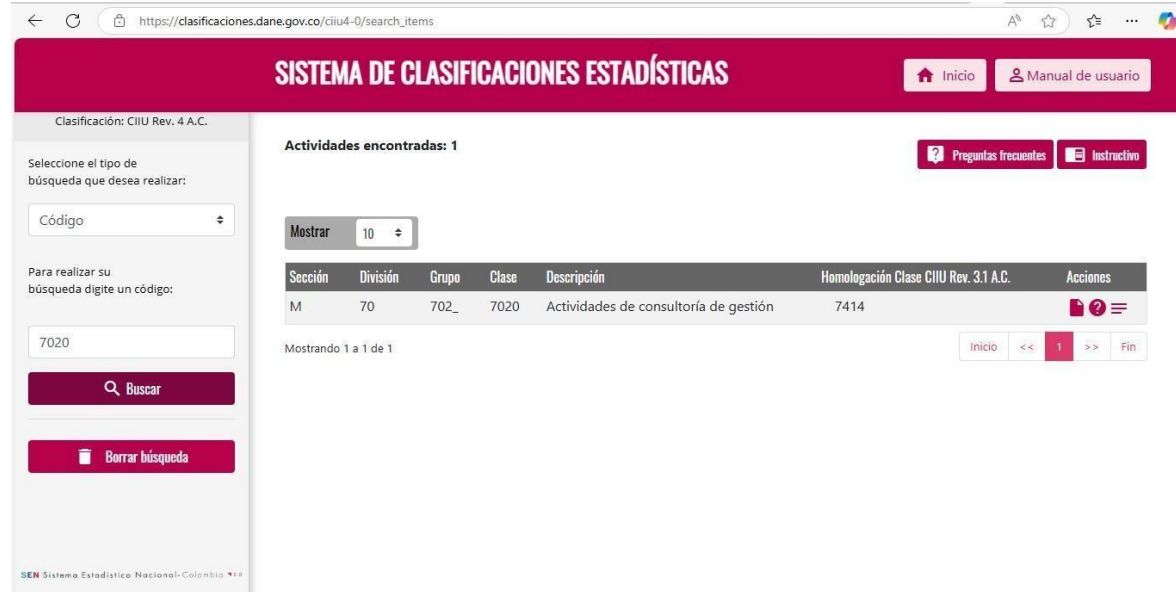
Esta clase excluye:

- El diseño de software para contabilidad según las necesidades del cliente. Se incluye en la clase 6201 «Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación y pruebas)».
- El asesoramiento y la representación jurídicos. Se incluyen en la clase 6910 «Actividades jurídicas».
- Las actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y consultoría fiscal. Se incluyen en la clase 6920 «Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria».

Fuente: <https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>

Nota: Fecha de actualización: marzo 2026

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN:	3.0
FECHA:		01/02/2023	
PÁGINA:		36 DE 81	



Fuente: https://clasificaciones.dane.gov.co/ciiu4-0/search_items


Nota: Fecha de actualización: marzo 2026

El sector del alumbrado público en Colombia es una pieza clave dentro de la infraestructura de servicios públicos, con un impacto directo en la seguridad ciudadana, la movilidad y la calidad de vida en los municipios y distritos.

Este servicio es responsabilidad de las entidades territoriales, las cuales pueden prestarlo directamente o a través de terceros bajo distintas modalidades contractuales, incluyendo concesiones y asociaciones público-privadas.

En este contexto, la supervisión y control de la ejecución de los contratos de concesión del servicio de alumbrado público requieren la implementación de interventorías técnicas, administrativas, jurídicas, financieras y contables que garanticen el cumplimiento de los estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad establecidos en la normativa vigente.

El alumbrado público se encuentra regulado por disposiciones nacionales que buscan asegurar la correcta prestación del servicio, la eficiencia energética y la sostenibilidad del sistema.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	37 DE 81

La Ley 142 de 1994 establece los principios generales que rigen la prestación de los servicios públicos en Colombia, y el Decreto 943 de 2018 modificó la definición y alcance del servicio de alumbrado público, precisando que comprende actividades como la administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión del sistema. Adicionalmente, el cumplimiento de los estándares técnicos se encuentra regulado en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), el cual establece requisitos mínimos de calidad, seguridad y eficiencia energética que deben ser observados por los operadores y contratistas del servicio.

El sector del alumbrado público está conformado por diversos agentes que desempeñan funciones específicas en la prestación del servicio. Las entidades territoriales, como distritos y municipios, tienen la responsabilidad de garantizar la disponibilidad y calidad del alumbrado público en sus respectivas jurisdicciones. Estas pueden contratar empresas de servicios públicos o concesionarios para la operación y mantenimiento del sistema, asegurando su sostenibilidad y eficiencia.


La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) juega un papel fundamental en la determinación de las condiciones económicas y técnicas de prestación del servicio, estableciendo metodologías para la fijación de tarifas y estándares de eficiencia.

El Ministerio de Minas y Energía, por su parte, diseña las políticas sectoriales, promoviendo la modernización del servicio a través de incentivos para la adopción de tecnologías eficientes, como la iluminación LED y los sistemas de telegestión.

Las asociaciones y gremios desempeñan un papel crucial en la representación de los intereses del sector y en la promoción de mejores prácticas. La Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (ANDESCO) agrupa a diversas empresas prestadoras de servicios públicos, incluyendo aquellas encargadas del alumbrado público, y promueve la implementación de modelos eficientes de gestión y financiamiento. Asimismo, la Asociación Colombiana de Distribuidores de Energía Eléctrica (ASOCODIS) y la Asociación Nacional de Alumbrado Público (ANAP) son actores relevantes en la articulación del sector, velando por la adecuada regulación y ejecución de los proyectos de iluminación urbana y rural.

El análisis de la dinámica económica del sector de alumbrado público es esencial para comprender su viabilidad y sostenibilidad. Según la Encuesta Mensual de Servicios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el sector de servicios públicos, dentro del cual se encuentra el alumbrado público, ha mostrado variaciones significativas en ingresos operacionales y personal ocupado en los últimos años, reflejando la influencia de factores macroeconómicos como el crecimiento económico, la inflación y las políticas de inversión pública.

En diciembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron una variación positiva en los ingresos totales en comparación con el mismo mes del año anterior, lo que sugiere una recuperación y dinamismo en el sector.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	38 DE 81

Sin embargo, solo cinco de los dieciocho subsectores mostraron una variación positiva en el personal ocupado total durante el mismo período, lo que indica que, aunque los ingresos aumentaron en la mayoría de los subsectores, la generación de empleo no creció al mismo ritmo.

Esta discrepancia podría estar relacionada con mejoras en la productividad o una mayor automatización de los procesos en el sector. El contexto macroeconómico actual tiene implicaciones directas en la ejecución de contratos de concesión e interventoría en el sector de alumbrado público.

El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento del 1,7% en 2024, lo que indica una recuperación moderada de la actividad económica. Esta expansión es relevante para el sector, ya que la capacidad de inversión de las entidades territoriales depende en gran medida del desempeño general de la economía y de la disponibilidad de recursos fiscales para la financiación de proyectos de infraestructura pública.

Nota: Fecha de actualización: marzo 2026

3. PERSPECTIVA LEGAL

La Legislación aplicable al tema del alumbrado público se puede resumir en las siguientes Leyes y decretos.

- Constitución Política de Colombia, en sus artículos Art. 311, 315 y 365 sobre los deberes y derechos de los Alcaldes Municipales.
- Ley 97 de 1913: Que da autorizaciones especiales a ciertos consejos Municipales.
- Ley 84 de 1915: Por la cual se reforman y se adicionan las Leyes 4 y 97 de 1913.
- Ley 142 de 1994 Servicios Públicos Domiciliarios
- exclusiva por una ley del Congreso de la República.

La Constitución de 1991 en su artículo 311 establece que — al Distrito, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio. De igual forma, en su **artículo 365** contempla que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de Estado.

- Les 143 de 1994 Ley Eléctrica
- Ley 1150 Contratación Publica
- Ley 1819 de 2016 Reforma Tributaria
- Decreto 2424 de 2006: por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público.
- Decreto 943 de 2018 Constitución Política de Colombia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	40 DE 81

En el artículo 311 de la Constitución Nacional se establece al Municipio, como ente fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las Leyes.

El artículo 315, establece que dentro de las funciones de los alcaldes están las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El artículo 365 por su parte establece que es función inherente y deber del estado asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos a todos los habitantes del Territorio Nacional.

También se establece el mismo artículo que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, pudiendo ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.

En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.


Por último, el artículo 313 establece que les corresponde a los Concejos determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, crear a iniciativa del alcalde establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de Empresa Prestadora de Servicios Públicos.

- Leyes 93 de 1913 y 84 de 1915

El Alumbrado Público como servicio, tiene sus antecedentes legislativos en la Ley 97 del 24 de noviembre de 1.913, que facultó al Concejo Municipal de Santafé de Bogotá para crear libremente el impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público, y en la Ley 84 del 30 de noviembre de 1.915, que extendió la atribución otorgada al Concejo de Santafé de Bogotá, a los demás Concejos Municipales del país.

- Leyes 142 de Servicios Públicos Domiciliarios y 143 Ley Eléctrica

Estas Leyes regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios y en especial la Ley 143 (Ley Eléctrica) regula todo el sector eléctrico encargado de prestar este servicio público. Estas Leyes, establecen la forma de prestación, la competencia de los Municipios, de los Departamentos y de la Nación en los mismos; los deberes y derechos de los usuarios, las modalidades de prestación del servicio el control de gestión, la vigilancia de los mismos, el régimen tarifario, la estratificación, los contratos de servicios públicos, la calidad del servicio, la determinación de consumos, el sistema de facturación, el régimen de transición y otras disposiciones.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	41 DE 81

- Ley 1819 de 2016

Reforma Tributaria Se modifican elementos de la obligación tributaria respecto del Impuesto de Alumbrado Público, su destinación, límite sobre el servicio, recaudo y facturación.

- Decreto 2424 de 2006

Por el cual se Regula la Prestación del Servicio de Alumbrado Público Con el decreto 2424 de 2006, se cumplió con un gran objetivo, que fue regular la prestación del servicio de alumbrado público, partiendo de su definición y determinación de los componentes que se deben tener en cuenta para contratar la prestación integral del sistema de alumbrado público, debido a que esto variaba en los municipios del País.

Se establece el régimen de contratación, así como, se identifican las actividades de suministro de energía eléctrica con destino al sistema de alumbrado público y las actividades de administración, Operación y Mantenimiento. Uno de los puntos más importantes es que se establece que la CREG regulará el servicio de alumbrado público con metodología de costos máximos.

- Decreto 943 de 2018

A través de este Decreto el Ministerio de Minas y Energía cumplió con la obligación de la Ley 1819 de 2016 en el sentido de expedir reglamentación acerca del Impuesto de Alumbrado Público para evitar abusos en el cobro y se encargó de reglamentar otros aspectos como la definición del servicio de alumbrado público y el Desarrollo Tecnológico asociado.


- La Ley 697 de 200110

Declaró el **Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE)** como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

- El Decreto 2424 de julio 18 de 200612

El cual estipula lo siguiente: Los Distritos como los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. “El Distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público” (...)

Además los obliga a incluir dentro de sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	42 DE 81

Los Distritos deben elaborar un plan anual del servicio de alumbrado público que contemple, entre otros, la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería en detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía que para tal efecto expida el Ministerio de Minas y Energía.

- Ley 136 de 1994 en su artículo 3

Consagró como obligación de los Distritos el administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. Mediante el **Decreto No. 2424 de 2006** se reguló la prestación del servicio de alumbrado público y se determinó que los Distritos son los responsables de la prestación de este servicio, quienes lo podrán prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.


- Resolución CREG 101 013 de 2022

Mediante la cual se aprobó la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los Distritos, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.

- *Interventoría del Sistema de Alumbrado Público:* Es la interventoría que deben contratar los Distritos para el Servicio de Alumbrado Público, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 2424 de 2006 y el RETILAP y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen.

JURISPRUDENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

- Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.
- Constitucionalidad del impuesto creado por la ley 97 de 1913.
- Sentencia Consejo de Estado octubre 15 de 1999, que enuncia la improcedencia de la tutela como mecanismo de cuestionamiento sobre la imposición del impuesto de alumbrado público.
- Sentencia Consejo de Estado julio 7 de 2000, que resulta de interés por el análisis que se efectúa sobre la validez del procedimiento de cobro del servicio dentro de la factura de energía.
- Consejo de estado noviembre 13 de 1998 Sección cuarta magistrado ponente Julio E. Correa Restrepo. Esta acción se instaura contra un acuerdo municipal que aplica el impuesto de alumbrado al consumo de energía en Ibagué.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	43 DE 81

- Consejo de Estado, 21 de marzo de 2002 sección Tercera, C.P. Jesús María Carrillo. Sobre la naturaleza jurídica de las redes de alumbrado público.
- Consejo de Estado, Sección Cuarta, a través de la sentencia adiadas Julio 09 de 2.009 (Rad. 16544) y agosto 06 de 2.009 (Rad. 16315), confirió facultades a las corporaciones idílicas para que fijen los elementos estructurales del tributo de alumbrado público y otros.

Análisis de la modalidad de contratación aplicable

Dadas las características del objeto a celebrar, corresponde al tipo de contrato de **CONSULTORÍA**, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:


“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.
(...)

2º. Contratos de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (Negrita fuera del texto).

Dadas las características del objeto a contratar, que responden a interventoría a un contrato de obra pública, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría. La jurisprudencia del Consejo de Estado 13, en relación con la característica fundamental del Contrato de Consultoría ha señalado:

La interventoría es una especie del contrato de consultoría. Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. (...) la característica fundamental o básica que servirá para identificar los contratos estatales de Consultoría será la índole técnica de su contenido, la cual constituye el “común denominador” de todas las actividades descritas como posibles integrantes de su objeto, consideración que se robustece si se tiene presente que, según lo señala la propia norma legal, el desarrollo y la ejecución de esas actividades generalmente se requiere y se justifica en cuanto las mismas han de servir para evaluar, para analizar, “para examinar, para diagnosticar la perfectibilidad o la factibilidad de proyectos de inversión o proyectos específicos, esto es que la Consultoría tiene como objeto de análisis la ejecución de proyectos o de obras que por esencia son de relativa complejidad técnica o que giran alrededor de los mismos, bajo la modalidad de asesorías técnicas de coordinación, de control o supervisión, así como de interventoría, gerencia, dirección o programación de tales obras o proyectos, cuestión que naturalmente incluye la elaboración de los diseños, planos, anteproyectos y proyectos correspondientes”.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	44 DE 81

“El contrato de interventoría no se encuentra circunscrito al control del contrato de obra.

En efecto, los contratos de interventoría bien pueden suscribirse para vigilar supervisar y controlar contratos de diversas clases o tipologías. (...)


El contrato de interventoría es principal y autónomo.

Si bien es cierto que el objeto del contrato de interventoría supone y exige, según ya se indicó, la coordinación, la supervisión, el control y en veces hasta la dirección misma de otro contrato diferente, lo cierto es que la interventoría subsiste a pesar de la extinción de la obligación principal o de la finalización del contrato que aparece como principal, al cual debe su existencia.

Adicionalmente, la interventoría no se encuentra circunscrita a aspectos técnicos del contrato que se pretende controlar, sino que puede abarcar la vigilancia y control de las condiciones financieras y económicas del mismo, tal y como lo resaltó la Corte Constitucional.(...) del contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de otras normas conexas del estatuto contractual, pueden colegirse otras características del contrato de interventoría (...) concluye la Sala que el de interventoría corresponde a una especie del contrato de Consultoría cuyo objeto concreto consiste en el control, vigilancia, inspección y verificación del cumplimiento de una, varias o todas las obligaciones”

La ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 artículo 2, modificado por el artículo 219 del decreto ley 019 de 2012 lo siguiente:

“3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	45 DE 81

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

4.1 La energía eléctrica en el sistema de alumbrado público la conforman cuatro grandes grupos a saber:

- Vías Principales (Avenidas).
- Escenarios Deportivos (Canchas de futbol, microfútbol, múltiples, etc.).
- Vías secundarias (vías al interior de los barrios).
- Parques (Parques, Boulevard y Malecón).

De estos cuatro (4) grupos, el correspondiente a Escenarios Deportivos es el que representa mayores ahorros de energía y mantenimiento. Le sigue el de vías principales, teniendo en cuenta que son circuitos exclusivos de alumbrado público, donde se le puede instalar equipo de medida y adicionalmente bajando niveles de iluminación después de las 11:00 pm que ha disminuido el flujo vehicular. El consumo se reduciría hasta en un 50% si para estos circuitos contamos con la implementación y cambios de luminarias a tecnología LED de última generación Clase II

El grupo de vías secundarias al interior de los barrios, a pesar de que representa una carga bastante significativa, el ahorro no es igual al de los otros grupos, teniendo en cuenta que las luminarias se encuentran instaladas en circuitos compartidos con las redes de distribución del operador (CELSIA COLOMBIA S.A. ESP), al cual no se le puede instalar medidor.


El consumo mensual por escenarios deportivos es de 5.68 KWH-r, al cambiarlos a tecnología Led e instalarle sistema de telemedida con un horario de uso de 6:00 pm – 10:30 pm se obtiene un ahorro de 4.74 KWH-r mensualmente, equivalente al 83,45% de su consumo actual.

El consumo mensual por las vías principales es de 215.57 KWH-r, al cambiarlos a tecnología Led e instalarle sistema de telegestión con dimerización al del 30% en el horario de 6:00 pm – 11:00 pm se obtiene un ahorro de 184.47 KWH-r mensualmente, equivalente al 85,57% de su consumo actual.

El consumo mensual por vías secundarias al interior de los barrios es de 405.92 KWH-r, al cambiarlos a tecnología Led se obtiene un ahorro de 225.83 KWH-r mensualmente, equivalente al 55,63% de su consumo actual.

El consumo mensual en los parques es de 46,149 KWH-r, al cambiarlas a tecnología Led e instalarle sistema de telegestión con dimerización al 50% en horarios 10:00 pm – 06:00 am se obtiene un ahorro de 31,68 KWH-r mensualmente, equivalente al 68,64% de su consumo actual. Por tal motivo y respondiendo a los lineamientos y exigencias de la (URE), donde se propende y promueve el uso de nuevas tecnologías que rehúndan en el ahorro en el consumo de energía fósil y preservación del medio ambiente, se busca conseguir que la supervisión vele por la implementación de estas tecnologías.

Se realizó un análisis de datos dentro de la plataforma de abastecimiento técnico suministrada por la plataforma suministrada por Colombia compra eficiente donde se tomaron datos de acuerdo a los Códigos de bienes y servicios requeridos para el presente proceso.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	46 DE 81

En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.”


En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el DISTRITO DE BUENAVENTURA a través de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ha adoptado como procedimiento de selección de Contratista el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

La Modalidad de Contratación

Se ha identificado que los procesos de interventoría en alumbrado público han sido adjudicados principalmente mediante **concurso de méritos**, dado que esta modalidad garantiza la selección de proveedores con la experiencia y competencias técnicas necesarias. No obstante, en algunos casos, también se han llevado a cabo procesos de licitación pública y contratación directa, especialmente cuando la urgencia del servicio así lo ha requerido. En cuanto a los **proveedores**, se ha evidenciado que un grupo reducido de empresas especializadas ha participado de manera recurrente en los procesos de interventoría, lo que sugiere una concentración del mercado en actores con experiencia certificada en supervisión de alumbrado público.

Estas empresas cuentan con certificaciones RETILAP, lo que garantiza la idoneidad de los servicios prestados. Sin embargo, también se ha identificado una tendencia hacia la incorporación de nuevos oferentes con propuestas innovadoras, lo que podría dinamizar el mercado y mejorar las condiciones de competencia. Además, se ha evaluado la disponibilidad de proveedores especializados en la prestación del servicio de interventoría en alumbrado público, verificando la cantidad de oferentes en los procesos, su experiencia en el sector y las certificaciones requeridas para la adjudicación de contratos. Se ha identificado que la normativa RETILAP actualizada ha generado nuevas exigencias en la contratación de interventorías, aumentando la demanda de empresas con certificaciones específicas y experiencia comprobada en supervisión de infraestructura de alumbrado público.

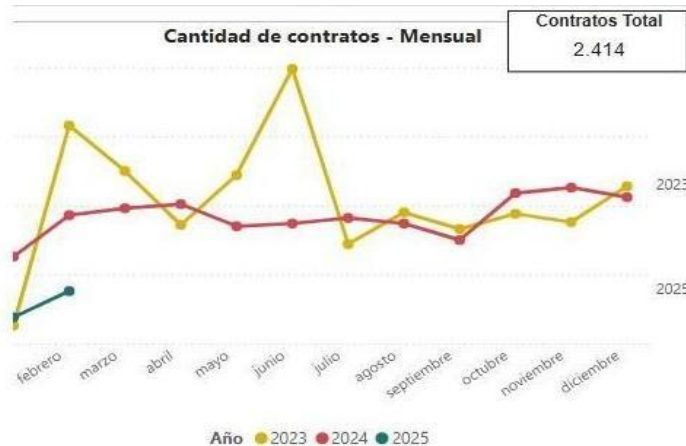
Con base en estos elementos, el presente análisis de la demanda permite establecer las condiciones del mercado y la pertinencia de la contratación de la interventoría del alumbrado público en Buenaventura, asegurando que el proceso se realice con base en criterios técnicos y económicos que garanticen la eficiencia y sostenibilidad del servicio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	47 DE 81

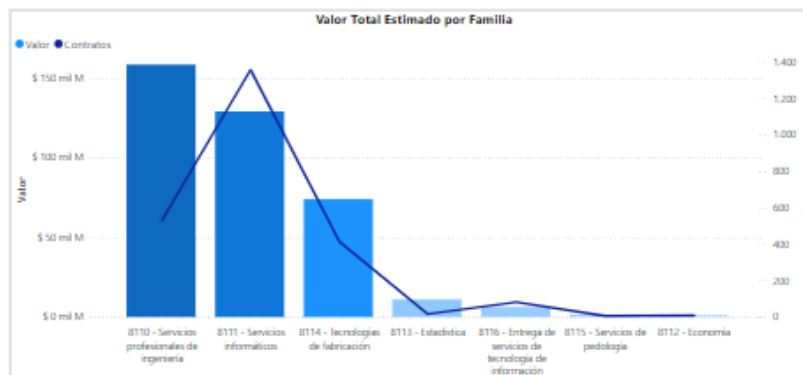
4.1. Análisis De La Demanda

Durante las vigencias 2024, 2025 y lo corrido de 2026, en las familias 8110, 8114 y 7215 —a las cuales pertenecen los códigos definidos para el presente proceso— se evidencia que, en el departamento del Valle del Cauca, se han registrado a través de las plataformas SECOP I y SECOP II un aproximado de 2.414 contratos relacionados.

Esta información permite identificar una dinámica contractual activa en el sector, evidenciando la existencia de experiencia en el mercado regional y una base suficiente de oferentes para el desarrollo de procesos de interventoría asociados al objeto contractual.



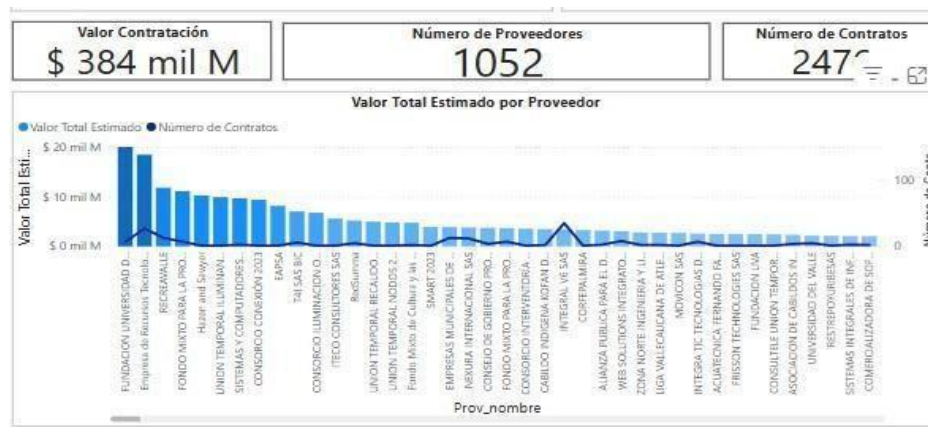
A su vez se puede identificar que los servicios profesionales son de los más importantes para el desarrollo del presente objeto de consultoría que se requiere contratar ya que este representa una participación del 41,52% del número de contratos antes mencionados.



Lo anterior nos indica que el factor más importante en este tipo de proceso es la mano de obra calificada, siendo este el insumo principal para un correcto desarrollo de las actividades requeridas por la entidad estatal.


4.2. Análisis de la oferta.

Según el estudio de mercado adelantado por la Entidad, con base en información consolidada de las vigencias 2024, 2025 y lo corrido de 2026, se identifican a nivel nacional aproximadamente 1.052 posibles proveedores con capacidad e interés en participar en procesos contractuales de esta naturaleza.



Ahondando un poco más y estableciendo una brecha más corta llevando un límite de proveedores que se encuentre en el rango a nivel departamental, en este caso nos ubicamos en el departamento del Valle del Cauca donde se encuentra ubicado el Distrito de Buenaventura con el objetivo de tener un segmento más cercano a la posible cantidad de oferentes interesados en participar del presente proceso, para lo cual se logra identificar un número de 628 de los cuales se encuentran relacionados los la clasificación códigos de bienes y servicios escogidos para el presente proceso.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	49 DE 81

El presente análisis de la demanda tiene como objetivo establecer las condiciones del mercado y los factores que determinan la necesidad de la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable en el contrato de concesión del alumbrado público del Distrito de Buenaventura. La evaluación se fundamenta en la recopilación y análisis de datos asociados a procesos de contratación previos, utilizando filtros específicos para garantizar la pertinencia de la información analizada.

PARA LA OBTENCIÓN DE LAS GRÁFICAS PRESENTADAS EN ESTE ANÁLISIS, SE HAN UTILIZADO LOS SIGUIENTES FILTROS:

Para el presente análisis se utilizaron los códigos UNSPSC aplicables a los servicios de interventoría en alumbrado público, considerando como base procesos contractuales correspondientes a las vigencias 2025 y lo corrido de 2026, excluyendo aquellos que no guardan relación directa con el objeto de la interventoría.

Los códigos UNSPSC empleados fueron seleccionados con base en su relación directa con las actividades de interventoría en sistemas de alumbrado público, permitiendo una adecuada clasificación de los servicios y asegurando la correcta estructuración del proceso contractual conforme a las necesidades de la Entidad.

A continuación, se detallan los códigos aplicados y su relevancia:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	811015 Ingeniería civil y arquitectura	81101516 Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
F Servicios	72 Servicios de manufactura, construcción y mantenimiento	721029 Servicios de instalación	721029 Servicio de mantenimiento y reparación de instalación	72102900 Servicio de mantenimiento y reparación de instalación
F Servicios	39 Componentes, Accesorios y suministros de sistemas eléctricos	3911 Iluminación	391118 Accesorios de iluminación	39111800 Accesorios de iluminación
F Servicios	83 Servicios públicos y sector eléctrico	8310 Servicios públicos	831018 Servicios Eléctricos	83101800 Servicios públicos de electricidad




**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD Y MECI**

CODIGO:	FG-GI-CA-12
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	50 DE 82

ANÁLISIS DEL SECTOR

F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8114 Tecnología de Fabricación	811418 Administración de instalaciones	81141800 Administración de instalaciones
F Servicios	80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de Proyectos	80101600 Gerencia de Proyectos.
F Servicios	84 Servicios financieros y de seguros	8411 Servicios de contabilidad y auditoría	841116 Servicios de auditoría	841116 Servicios de auditoría
F Servicios	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de Mantenimiento y de construcción de comercio especializado.	721515 Servicios de sistemas eléctricos	72151500 Servicios de sistemas eléctricos
F Servicios	83 Servicios Públicos	8310 Servicios Públicos	831019 Conservación de energía	83101900 Servicios de conservación de energía
F Servicios	84 Servicios Financieros y Seguros	8411 Servicios de Contabilidad y Auditoría	841116 Servicios de Auditoría	84111600 Servicios de Auditoría

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN:	3.0
FECHA:		01/02/2023	
PÁGINA:		51 DE 82	

La selección de estos códigos permite realizar un análisis preciso de la demanda de servicios de interventoría en alumbrado público, identificando los actores principales del mercado, las modalidades de contratación utilizadas y los montos de inversión asignados a este tipo de procesos.

La actualización de la muestra con datos correspondientes a procesos de 2024 ha permitido realizar una comparación con años anteriores, evidenciando tendencias en la adjudicación de contratos y en la evolución de los requisitos técnicos exigidos.

Además, se ha evaluado la disponibilidad de proveedores especializados en la prestación del servicio de interventoría en alumbrado público, verificando la cantidad de oferentes en los procesos, su experiencia en el sector y las certificaciones requeridas para la adjudicación de contratos.

Se ha identificado que la normativa RETILAP actualizada ha generado nuevas exigencias en la contratación de interventorías, aumentando la demanda de empresas con certificaciones específicas y experiencia comprobada en supervisión de infraestructura de alumbrado público.


Con base en estos elementos, el presente análisis de la demanda permite establecer las condiciones del mercado y la pertinencia de la contratación de la interventoría del alumbrado público en Buenaventura, asegurando que el proceso se realice con base en criterios técnicos y económicos que garanticen la eficiencia y sostenibilidad del servicio.

PARA LA DETERMINACIÓN DE POSIBLES OFERENTES EN EL ANÁLISIS DE LA OFERTA, SE HAN UTILIZADO FILTROS ESPECÍFICOS QUE INCLUYEN:

- Experiencia certificada en interventoría de alumbrado público.
- Certificaciones RETILAP, ISO 9001, ISO 50001.
- Registro en la plataforma **SECOP II** como proveedor de servicios de interventoría.
- Análisis de procesos adjudicados en los últimos 5 años en entidades territoriales con características similares a Buenaventura.

La búsqueda se realizó sobre bases de datos oficiales como **SECOP I y II**, así como en informes de contratación publicados por **Colombia Compra Eficiente**, permitiendo identificar patrones de adjudicación y criterios técnicos relevantes para este tipo de procesos.

Con base en estos elementos, el presente análisis de la demanda permite establecer las condiciones del mercado y la pertinencia de la contratación de la interventoría del alumbrado público en Buenaventura, asegurando que el proceso se realice con base en criterios técnicos y económicos que garanticen la eficiencia y sostenibilidad del servicio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	52 DE 81


La muestra a presentar corresponde a los procesos de contratación llevados a cabo en el sector del alumbrado público, específicamente en la supervisión e interventoría de los contratos de concesión.

Estos datos permiten analizar la evolución de la demanda en términos de la cantidad de procesos adjudicados, las características de los proveedores participantes, la modalidad de contratación empleada y los costos asociados, se busca identificar tendencias en la contratación, la especialización del mercado y la evolución de los requisitos técnicos y normativos exigidos en la interventoría del alumbrado público.

Asimismo, esta información es clave para evaluar la participación de empresas con experiencia certificada en el sector, su capacidad técnica y financiera, así como el impacto de las actualizaciones normativas, como la Resolución 40150 de 2024 del RETILAP, en los criterios de adjudicación.

HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

OBJETO	CONTRATO	VALOR	PROVEEDOR	MODALIDAD
INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO N°DPO-2020-0319 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SIETE ESTRUCTURAS (CINCO EMBARCADEROS, UN PUENTE PEATONAL Y UN PUENTE VEHICULAR) EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA".	DPO-MC-2023-0043	\$ 68.965.000	AMIRA DIAZ CORDOBA	MINIMA CUANTIA
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DPO-2019-1642 CUYO OBJETO ES ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.	DPO-MC-2020-0042	\$ 31.085.614	REAL CONSTRUCCIONE S S.A.S	MINIMA CUANTIA
INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195 DEL AÑO 2000 QUE TIENE COMO OBJETO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA.	DPO - 2020 - 1319	\$ 59.924.489	SOLUCIONES INTEGRADAS DEL VALLE S.A.S E.S.P	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
DESARROLLO DE INTERVENTORÍA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	DPO - 2021 - 0118	\$ 142.834.879	SOLUCIONES INTEGRADAS DEL VALLE S.A.S E.S.P	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CODIGO:	FG-GI-CA-12
			VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	53 DE 81

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE, AL CONTRATO DE CONCESIÓN 195-2000 CUYO OBJETO ES LA CONCESIÓN QUE HACE EL MUNICIPIO EN FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA QUE ESTE OPERE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA.	DPO - 2022 - 0110	\$ 196.595.140	SOLUCIONES INTEGRADAS DEL VALLE S.A.S E.S.P	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN 195-2000 CUYO OBJETO ES LA CONCESIÓN QUE HACE EL MUNICIPIO EN FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA QUE ESTE OPERE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA.	DPO - 2023 - 0139	\$ 179.645.573	CONSORCIO INTER CONCESION 195	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO.	CMA-SIM-013-2024	\$ 48.000.000		CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.	LP-SEGD-003-2024	\$ 256.305.075		CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN 195-2000 Y SUS CONEXOS. CUYO OBJETO ES LA CONCESIÓN QUE HACE EL MUNICIPIO EN FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA QUE ESTE OPERE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS.	DPO-2025-0087	\$ 200.000.000	REPRESENTACIONES E INTERVENTORIAS SAS	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

MUESTRA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD ESTATAL	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROVEEDOR	PLAZO
DPO-CM-2024-0039	VALLECAUCANA DE AGUAS SA E.S.P	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTALES SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITO COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-2000.46.01.002-2020, DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES TÉCNICAS PRESENTADAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO	257.943.527	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	UNION TEMPORAL AGUAS PALMIRA	13 MESES




**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD Y MECI**

CODIGO:	FG-GI-CA-12
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	54 DE 86

ANÁLISIS DEL SECTOR

INT-SMC-061- 2024	FONDOMIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA - FONCOLOMBIA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 15 NORTE ENTRE CARRERAS 0 Y 1 Y LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES 7 NORTE Y 8 NORTE CON LA CARRERA 1 EN EL BARRIO 4 DE JULIO Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA COLORADA Y LA VEREDA LOBATICA DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA NORTE DE SANTANDER	\$ 73.476.919	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	HAAEM INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S	5 MESES
CM 14 DE 2021	CVC - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS No.10-2021 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR Y DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y DEL COLECTOR PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZARZAL EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA"	\$ 205,056,635	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	MARLON GOMEZ GRACIA	3 MESES
CM-SCSC-003-2019	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	REALIZAR AUDITORIA AL PROCESO DE FACTURACIÓN, RECAUDO Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE REALIZAN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS Y/O PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 425 DE 2016 Y EL DECRETO 010-24-1457 DE 2016, ORDENANZA 454 DE JULIO 12 DE 2017 Y EL DECRETO No. 010-24-1822 DE DICIEMBRE 21 DE 2017 DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA TASA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL VALLE DEL CAUCA	\$ 354,112,823	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	AUDITORIA Y GESTIÓN ASOCIADOS S.A.S.	6 MESES
LP-001-2023	MUNICIPIO DE CALI	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS URBANAS.	\$5.000.000.000	LICITACIÓN PÚBLICA	CONSORCIO ILUMINACIÓN CALI nt	
CM-045-2022	ALCALDÍA DE MEDELLÍN	INTERVENTORIA PARA LA EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ÁREAS RURALES.	\$3.200.000.000	CONCURSO DE MÉRITOS	INTERVENTORÍAS ELÉCTRICAS S.A.S.	
SA-012-2021	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEPARTAMENTAL.	\$4.500.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA	LUZ Y ENERGÍA CONSULTORES LTDA.	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CODIGO:	FG-GI-CA-12
			VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	55 DE 86

CD-078-2020	MUNICIPIO DE CARTAGENA	INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL HISTÓRICO CENTRO CO.	\$2.800.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	AP INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	
-------------	------------------------	--	-----------------	----------------------	--------------------------------	--

Análisis de las Mejores Prácticas Identificadas:

1. Modalidad de Selección:

Licitación Pública: Utilizada en proyectos de gran envergadura, garantiza transparencia y amplia participación de oferentes. De los procesos analizados solo uno se realizó bajo esta modalidad de selección.


Concurso de Méritos Abiertos: Empleada cuando se requiere alta especialización técnica, priorizando la calidad sobre el precio. La mayoría de los procesos consultados se realizaron bajo esta modalidad de selección.

Selección Abreviada: Aplicada en contratos de menor cuantía o cuando existen condiciones especiales que lo permiten. De los procesos analizados solo uno se realizó bajo esta modalidad de selección.

Contratación Directa: Usada en situaciones excepcionales, como urgencias manifiestas o cuando el proveedor es único en el mercado. De los procesos analizados solo uno se realizó bajo esta modalidad de selección.

2. Experiencia Exigida:

- Las entidades suelen requerir que los proponentes acrediten experiencia específica en proyectos similares, con una sumatoria de contratos previos equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	56 DE 86

Indagando el comportamiento en el sector a través de plataformas de Colombia Compra Eficiente como el secop I – Secop II, entre otros, la forma como las demás entidades estatales se encuentran realizando los procesos de contratación, se evidencia que para el punto de la experiencia, solicitan como mínimo dos (2) certificaciones de contratos relacionados con el presente objeto contractual, los cuales se verifican con el Registro Único de Proponentes (RUP).

3. Garantías:

En la mayoría de los procesos, los tipos de garantías que se exigen para que respaldar la ejecución de los contratos son:

- Seriedad de la oferta.
- cumplimiento del contrato.
- calidad del servicio.
- correcta inversión del anticipo, en caso de que este se otorgue.
- Responsabilidad extracontractual.

A continuación, se relacionan ejemplos de los diferentes tipos de garantías solicitadas en algunos procesos:

- Para el proceso Concurso de Méritos Abierto Nro. DPO-CM-2024-0039, se requiere que el contratista constituya, a favor de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:
- Para el proceso Concurso de Méritos Abierto Nro. CM 14 DE 2021, la CVC - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, solicitó las siguientes garantías:
 - a. Seriedad de la Propuesta
 - b. Cumplimiento general del contrato.
 - c. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones.
 - d. Calidad del servicio.
 - e. Responsabilidad extracontractual. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la garantía de responsabilidad civil extracontractual no podrá ser inferior a 200 S.M.M.L.V., con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Para el proceso de Licitación Pública Nro. 4133.010.32.1.637-2019, el municipio de Santiago de Cali –DAGMA, solicitó la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Nota: Para el presente proceso de contratación, a continuación, se relacionan los tipos de garantía que se le solicitarán al contratista




**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD Y MECI**

CODIGO:	FG-GI-CA-12
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	57 DE 86

ANÁLISIS DEL SECTOR

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN																						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.																						
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA NIT 890.399.045 - 3																						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ETPA</th> <th>AMPARO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">CONTRACTUAL</td> <td>Cumplimiento</td> <td>Plazo del contrato y seis (6) meses</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los Servicios</td> <td>Plazo del contrato y seis (6) meses</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>PRE - CONTRACTUAL (para la presentación de la oferta)</td> <td>Seriedad de la oferta</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Art 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CONTRACTUAL</td> <td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años mas</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad civil extracontractual 200 SMLV</td> <td>Vigencia del contrato</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	ETPA	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	CONTRACTUAL	Cumplimiento	Plazo del contrato y seis (6) meses	10%	Calidad de los Servicios	Plazo del contrato y seis (6) meses	10%	PRE - CONTRACTUAL (para la presentación de la oferta)	Seriedad de la oferta	Plazo del contrato y tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Art 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015	10%	CONTRACTUAL	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Plazo del contrato y tres (3) años mas	5%	Responsabilidad civil extracontractual 200 SMLV	Vigencia del contrato	100%
ETPA	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO																				
CONTRACTUAL	Cumplimiento	Plazo del contrato y seis (6) meses	10%																				
	Calidad de los Servicios	Plazo del contrato y seis (6) meses	10%																				
PRE - CONTRACTUAL (para la presentación de la oferta)	Seriedad de la oferta	Plazo del contrato y tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Art 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015	10%																				
CONTRACTUAL	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Plazo del contrato y tres (3) años mas	5%																				
	Responsabilidad civil extracontractual 200 SMLV	Vigencia del contrato	100%																				
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.																						
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y años del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 																						

Nota: la garantía Seriedad de la oferta será solicitada durante la etapa precontractual única y exclusivamente para la presentación de la oferta

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	58 DE 86

Garantía de Seriedad – Finalidad

Esta garantía respalda al principio de irrevocabilidad de la oferta, caso en el cual los proponentes que pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del proceso de selección. Naturalmente, esta garantía solo la constituyen quienes presenten oferta, motivo por el cual sus efectos no se extienden a personas ajenas a la actividad precontractual; sin perjuicio de que la póliza sea un mecanismo conminatorio, en la medida en que obliga a celebrar el contrato, so pena de hacerla efectiva. De esta manera, la exigencia permite que solo se presenten personas con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutarlo en caso de adjudicación, desestimulando la presentación de ofertas que no son serias, cuya evaluación entorpece la buena marcha de la Administración, y en especial la celeridad y eficiencia de los procedimientos contractuales.

Fuente: Documento: [C-608 de 2025](https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-608-de-2025/) - <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-608-de-2025/>

4. Plazos:

Los plazos de ejecución varían entre 3 y 12 meses, según la complejidad del proyecto, generalmente alineados al desarrollo del plan de trabajo y la ejecución del cronograma de actividades del contrato principal.

A continuación, se relacionan los plazos requeridos en algunos procesos de entidades estatales:


- CVC - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - 3 MESES.
- DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – 6 MESES.
- FONCOLOMBIA - 5 MESES.

Al analizar los procesos de contratación en el sector de servicios de interventoría realizados por otras entidades estatales, se identifican prácticas que pueden servir como referentes para nuestro proceso.

La elección de la modalidad de selección debe basarse en la complejidad y alcance del proyecto, garantizando la participación de proveedores con experiencia comprobada.

Es fundamental exigir garantías adecuadas, definir plazos realistas y detallados, y especificar claramente los aspectos técnicos y perfiles profesionales requeridos.

Estas medidas contribuirán a la transparencia, eficiencia y calidad en la ejecución de los procesos correspondientes al sector servicio de interventoría.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	59 DE 81

5. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

5.1. CÁLCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL


INTERVENTORÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Las bases de información financiera sectoriales disponibles en el país consultadas y los requisitos financieros solicitados por las entidades Contratantes en procesos de contratación anteriores, permiten conocer la situación financiera de las empresas del sector y establecer los requisitos financieros y operacionales habilitantes para el proceso de selección, teniendo en cuenta que los oferentes deben gozar de condiciones que reflejen su salud financiera, medida a través de indicadores como la liquidez, el endeudamiento y la razón de cobertura de intereses, y de una capacidad organizacional medida por sus indicadores de rentabilidad del activo y su rentabilidad del patrimonio.

Se consultaron las bases de datos del Sistema de Información Empresarial (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, analizando la información contable, financiera y económica de las empresas del sector real de la economía a nivel nacional.

Con base en la información disponible más reciente (2024-2025 y lo corrido de 2026), se establecieron los principales indicadores financieros del sector asociado a actividades de interventoría, consultoría e ingeniería. Evidenciando el comportamiento financiero del sector, el cual se determinó a partir de una muestra representativa de empresas a nivel nacional, considerando variables como liquidez, endeudamiento y rentabilidad.

El análisis refleja una tendencia de estabilidad financiera en el sector, con ajustes asociados a factores macroeconómicos como la inflación, el incremento del salario mínimo y las variaciones en los costos operativos, los cuales inciden directamente en la estructuración de contratos de interventoría.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CODIGO:	FG-GI-CA-12
			VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	60 DE 81

Razón social de la sociedad	CIU-	Activos corrientes	Activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Razón de cobertura de interés
FEM INGENIERIA SAS	M7112	7410920	2358666	9769586	1794568	1863037	3657605	6111981	8,07
SERVICIOS ESTRATEGICOS COMPARTIDOS SAS	M7020	28308206	659067	28967273	21957923		21957923	7009350	
SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	M7112	2142354	24500000	26642354	155777		155777	26486577	-2.708,63
CELSIA COLOMBIA INVERSIONES S.A.S.	M7020	44672824	140485625	185158449	45855019		45855019	139303430	5,27
CASCAIS SAS	M7020	6259239	34334512	40593751	2310834	54575	2365409	38228342	137,23
TECNICA INGENIERIA SAS	M7112	3567877	724037	4291914	1073324	0	1073324	3218590	
ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	M7020	9077999	3859493	12937492	1344675	79033	1423708	11513784	299,68
KAMATI LTDA BIC	M7112	5617076	127197	5744273	3438074		3438074	2306199	3,88
GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	M7112	4598058	2301082	6899140	1057144	1571320	2628464	4270676	
CIM COMPAÑIA DE INGENIERIA Y MONTAJES SAS	M7112	5597464	3032144	8629608	5696327	1907398	7603725	1025883	1,27
GRIVAN INGENIERIA S.A.	M7112	12010466	15602171	27612637	7271459	8267966	15539425	12073212	4,67
ANALCOR & CIA LTDA	M7020	1651198	5354417	7005615	549032	1837214	2386246	4619369	28,37
DESARROLLOS ELECTRICOS Y CIVILES S.A.S - DEC S.A.S	M7112	794596	1301807	2096403	165870		165870	1930533	-11,85



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD Y MECI**

CODIGO:	FG-GI-CA-12
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	61 DE 81

ANÁLISIS DEL SECTOR

CONSTRUCTORA PALMETTO S.A	M7112	303849	8526665	8830514	819732	928898	1748630	7081884	-0,04
CONSULTORES INTEGRALES DE COLOMBIA SAS	M7020	1235425	3227757	4463182	1631189	3623869	5255058	-791876	
CONSULTANTE PANAMERICANA DE COLOMBIA	M7112	2489108	27958760	30447868	25992	55727	81719	30366149	-5,58
ELVIRA LLOREDA DE SCHRADER Y CIA SCA	M7020	68491	13683360	13751851	115622	326653	442275	13309576	-0,44
ISE INGENIERIA SAS	M7112	7852150	555420	8407570	2344067	101214	2445281	5962289	56,12
ANALISIS AMBIENTAL SAS	M7112	986617	2468506	3455123	1399529	445494	1845023	1610100	0,19
AEQUITAS SAS	M7020	3854004	32086639	35940643	99346	264301	363647	35576996	111,15
CONSTRUCCION, FINANZAS Y TECNOLOGIA S.A. - COFINTEC S.A.	M7112	7210913	265561	7476474	680703	511256	1191959	6284515	7,15
SERVICIOS ASESORIAS E INVERSIONES SAI SAS	M7020	5307703	149594	5457297	2623589		2623589	2833708	14,98
POWERLINE WIRELESS COMMUNICATIONS SAS EN REORGANIZACION	M7112	2761000	2518282	5279282	324006	2986071	3310077	1969205	
COMPAÑIA DE MERCADO DE CAPITALES S.A.S.	M7020	1262572	15308022	16570594	7404	2684975	2692379	13878215	
EI&T INGENIERIA SAS	M7112	1616374	249981	1866355	543208	875614	1418822	447533	
ARQUIMED COLOMBIA SAS	M7020	3187310	8342239	11529549	40122	7781093	7821215	3708334	3,75



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD Y MECI**

CODIGO:	FG-GI-CA-12
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	62 DE 81

ANÁLISIS DEL SECTOR

GENERA CAPITAL SAS	M7020	6242293	5216237	11458530	6509738	500508	7010246	4448284	2,89
GARCHOS SOECIDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADASAS	M7020	340525	5599086	5939611	770758	1005287	1776045	4163566	122,36
HESEGO INGENIERIA SAS	M7112	20761499	9521763	30283262	12240653	8618470	20859123	9424139	3,17
COMO ME PENSIONO SAS	M7020	983631	700442	1684073	1077923	16950	1094873	589200	11,19
ALANITA SAS	M7020	8427626	981499	9409125	575256		575256	8833869	583,80
AMOUDI SAS	M7020	46850463		46850463	483	6472468	6472951	40377512	0,13
ACCIONES Y CAPITALES DEL CARIBE S.A.S.	M7020	939811	10862938	11802749	55755		55755	11746994	255,83
PARCELCON	M7112	4441514	880900	5322414	3984882	1500832	5485714	-163300	-0,25
FARALLONES DEL PACIFICO SAS	M7020	768687	34085351	34854038	4581039	260493	4841532	30012506	6,64
MAUREC SAS	M7020	2790077	37016332	39806409	55705		55705	39750704	53,68
JOLO OVERSEAS SAS	M7020	8429696	22724625	31154321	524782		524782	30629539	707,02
CREDIBIKE COLOMBIA SAS	M7020	6037939	11121	6049060	2662041	663484	3325525	2723535	
FFINANZASPARA TODOS	M7020	3715145	2066788	5781933	5408784		5408784	373149	-7,94
COTEL SAS	M7112	51.358.635,00	60.370.765,00	111.729.400,00	42.045.314,00	17.142.448,00	59.187.762,00	52.541.638,00	1,82
DELTEC SA	M7112	195.770.713,00	60.730.764,00	256.501.477,00	54.995.521,00	126.045.940,00	181.041.461,00	75.460.016,00	0,08




**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD Y MECI**

CODIGO:	FG-GI-CA-12
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	01/02/2023
PÁGINA:	63 DE 86

ANÁLISIS DEL SECTOR

ZONA FRANCA DEL PACÍFICO SA USUARIO	M7020	3.219.656,00	10.690.145,00	13.909.801,00	2.737.224,00	507.063,00	3.244.287,00	10.665.514,00	5,25
-------------------------------------	-------	--------------	---------------	---------------	--------------	------------	--------------	---------------	------

OPERADOR DE ZONA FRANCA									
PLANES SAS	M7112	4.422.806,00	1.858.947,00	6.281.753,00	2.065.887,00	484.068,00	2.549.955,00	3.731.798,00	4,89
CONSTRUCTORA DOMUS SAS	M7112	12.091.312,00	11.222.762,00	23.314.074,00	1.923.522,00	15.005.285,00	16.928.807,00	6.385.267,00	1,14
SUI INVERSIONES SAS	M7020	1.770.510,00	437.404,00	2.207.914,00	763.618,00	178.580,00	942.198,00	1.265.716,00	68,07
SANMOS SAS	M7020	1.601.549,00	21.625.062,00	23.226.611,00	148.675,00	7.957.996,00	8.106.671,00	15.119.940,00	
KALERI SAS	M7112	227.581,00	12.334.553,00	12.562.134,00	2.009.343,00	3.350.652,00	5.359.995,00	7.202.139,00	522,76
BULTAIF HERMANOS S EN C S	H4921	0	320000	320000	0	0	0	320000	
INTERNACIONAL DE EMBARQUES SAS	H5229	2003180	2459519	4462699	2715768	0	2715768	1746931	1,58
SEAPORT SA	H5229	1021709	10058	1031767	369799	43273	413072	618695	
TRANSPORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE LIMITADA EN REORGANIZACION	H4921	1087778	598773	1686551	582831	160622	743453	943098	
ZAFRAS SA	H4923	4161392	8755938	12917330	4238312	4823872	9062184	3855146	0,47
INVERSIONES BELEN SAS	H4921	678417	1563245	2241662	18344	990643	1008987	1232675	
JUAN BEDOYA OSPINA E HIJOS Y CIA SAS	H4923	4160169	11008393	15168562	2784050	3366587	6150637	9017925	-41,84
SISTEMAS LOGISTICOS INDUSTRIALES SAS	H5229	2365303	1651446	4016749	2264851	63587	2328438	1688311	3,43

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI						CODIGO:	FG-GI-CA-12
							VERSIÓN:	3.0
ANÁLISIS DEL SECTOR						FECHA:	01/02/2023	
						PÁGINA:	64 DE 81	

SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS	H4921	1382913	1381310	2764223	998141	624983	1623124	1141099	-0,08
LOGISTICA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A..	H5229	8510765	11846730	20357495	4210854	1755037	5965891	14391604	10,03
A MANTILLA Y CIA S.C.A	H4923	273849	4113715	4387564	6328	4233849	4240177	147387	-23,90
SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR SAS	H4923	1267930	2399826	3667756	1733308	670853	2404161	1263595	
VOLMAK SUMITRANSPORTES SAS	H4923	4409494	5682911	10092405	1559025	2649393	4208418	5883987	21,38
MAQSERVICES SAS	H4923	668816	943854	1612670	241577	811385	1052962	559708	28,18
ECHEVERRI MAQUINARIAS CONSTRUCCIONES INGENIERIAS & CIA S.C.A	H4923	1927937	5024644	6952581	1727175		1727175	5225406	
MATERIALES Y AGREGADOS EMTSAS	H4923	6288951	10132387	16421338	9093198		9093198	7328140	
MEJIA JARAMILLO Y CIA SCA	H4923	726347	4527348	5253695	454002	3335716	3789718	1463977	-0,38
JHL TRANS LOGISTICS SAS	H4923	2264413	2287984	4552397	3299376	1183088	4482464	69933	
AGUILAR RODRIGUEZ ASOCIADOS SAS	H4923	54538	323039	377577	174519		174519	203058	
INVERSIONES ALAMEDA LTDA	H4921	529.223,00	9.497.079,00	10.026.302,00	186.005,00	891.713,00	1.077.718,00	8.948.584,00	254,79

Se organizaron los datos de cada indicador de menor a mayor y se eliminó en cada caso los valores que estaban por fuera del rango, bajo la metodología de la puntuación z y cuyos valores daban cálculos indeterminados, en algunos casos se eliminaron valores altos lejanos de la media con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, en otros casos se eliminaron los valores negativos y lejanos de la media para garantizar que los indicadores definen proponentes con solidez financiera para garantizar el normal desarrollo del proyecto.

Método del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	251,00	256,00	167,00	256,00	256,00
Mínimo	-	-	$\frac{-}{2,21}$	$\frac{-}{0,23}$	$\frac{-}{1,0}$
Máximo	3,97	1,09	7,71	0,46	0,19
Mediana	1,61	0,56	1,82	0,10	0,04
Promedio	1,99	0,53	2,62	0,13	0,06
Desviación estándar	1,27	0,28	3,32	0,20	0,08
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	1,97	1,97	1,97	1,97	1,97
Límite inferior	1,84	0,49	2,12	0,11	0,05
Límite superior	2,15	0,56	3,13	0,16	0,07

La anterior información sirve de base para establecer la situación financiera del sector y los requisitos financieros y organizacionales de los posibles interesados en el proceso de contratación.

5.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.


Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a 1,84

Activo corriente

Razón Corriente (Liquidez) = mayor o igual a 1,84

Pasivo corriente

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	66 DE 81

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

5.1.2. INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

El cual determina el grado de endeudamiento de una estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento sea menor o igual al 54%.

$$- \text{ Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% = \leq 56\%$$

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Para los Consorcios y Uniones Temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

5.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES


El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Valor Mínimo = igual o mayor a 2,12 veces

$$- \text{ Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} = \text{mayor o igual a } 2,12 \text{ veces}$$

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Notas: Se acepta que el proponente no haya tenido gastos de intereses en el año, en consecuencia, de lo cual su razón de cobertura de intereses podrá ser indeterminada.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	67 DE 81

5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.3 numeral 4º del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, La capacidad organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.

Para que la propuesta sea admisible deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.84
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total) *100	Menor o igual a 56%
Capital de trabajo: (activo corriente - pasivo corriente)	Igual o mayor al 70% del Presupuesto oficial
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses) * 100	Mayor o igual a 2,12 veces

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente gráfica.

Fórmula 1

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI

CODIGO: FG-GI-CA-12

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 68 DE 86

ANÁLISIS DEL SECTOR

5.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El cual determina la rentabilidad del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Valor Mínimo: Igual o mayor al 11%

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } \left(\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \right) * 100 = \text{mayor o igual a 11\%}$$

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

5.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO


El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor inversión sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Valor Mínimo= Igual o mayor al 5%

$$\text{Rentabilidad del Activo: } \left(\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \right) * 100 = \text{mayor o igual a 5\%}$$

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Nota: Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	69 DE 81

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente fórmula:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el proponente tiene fecha de constitución posterior a diciembre 31 del año 2023, deberá presentar estados financieros con fecha de corte del fin de mes anterior a la presentación de la propuesta.

Los documentos financieros deberán reflejar la información correspondiente al plazo comprendido entre la fecha de constitución de la sociedad y el último día del mes anterior a la apertura de la contratación.

Los estados financieros deberán presentarse debidamente certificados y dictaminados de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995 y la Circular Externa No.030 de 1998, expedida por la Junta Central de Contadores.


5.1.4. CAPITAL DE TRABAJO:

Es una medida financiera que indica la capacidad de una empresa para cubrir sus obligaciones a corto plazo con sus activos corrientes. Este indicador es fundamental para evaluar la **liquidez y la salud financiera** de una empresa en el corto plazo, y se calcula como la diferencia entre los activos corrientes (como efectivo, cuentas por cobrar e inventarios) y los pasivos corrientes (como cuentas por pagar y deudas a corto plazo).

La fórmula básica es:

Capital de Trabajo = Activos Corrientes – Pasivos Corrientes = 70% del presupuesto oficial.

El capital del trabajo requerido deberá ser igual o mayor al 70% del presupuesto oficial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	70 DE 81

6. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para mayor información, consultar el anexo la ficha técnica en formato Word.


Comparación Técnica de Tecnologías de Alumbrado Público

Tecnología	Eficiencia Energética (lm/W)	Vida Útil (horas)	Índice de Reproducción Cromática (IRC)	Consumo Relativo de Energía (%)	Costo Operacional Relativo
Incandescente	15	1000	100	100	5.0
Vapor de Mercurio	50	12000	50	40	2.0
Sodio Alta Presión	100	24000	25	25	1.3
LED	120	50000	80	10	1.0

La interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable en el marco del contrato de concesión del alumbrado público del Distrito de Buenaventura requiere la supervisión rigurosa de la infraestructura lumínica en términos de eficiencia energética, cumplimiento normativo y desempeño operativo.

La normativa vigente, encabezada por el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), actualizado mediante la Resolución 40150 de 2024, establece parámetros específicos de calidad y seguridad en la prestación del servicio, con énfasis en el uso de tecnologías de alto rendimiento energético y sostenibilidad.

La interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable en el marco del contrato de concesión del alumbrado público del Distrito de Buenaventura requiere la supervisión rigurosa de la infraestructura lumínica en términos de eficiencia energética, cumplimiento normativo y desempeño operativo. La normativa vigente, encabezada por el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), actualizado mediante la Resolución 40150 de 2024, establece parámetros específicos de calidad y seguridad en la prestación del servicio, con énfasis en el uso de tecnologías de alto rendimiento energético y sostenibilidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	71 DE 81

Comparadas con las tecnologías tradicionales, las luminarias LED presentan un rendimiento significativamente superior, alcanzando eficiencias de hasta 120 lm/W con una vida útil de 50,000 horas, mientras que las lámparas de vapor de mercurio y sodio de alta presión, aunque más eficientes que las incandescentes, presentan limitaciones en reproducción cromática y consumo energético.

El análisis comparativo de tecnologías de iluminación muestra que las lámparas incandescentes, con una eficiencia de apenas 15 lm/W y una vida útil de 1,000 horas, son la opción menos viable para sistemas de alumbrado público.

Las lámparas de vapor de mercurio, con una eficiencia intermedia de 50 lm/W y una vida útil de 12,000 horas, han sido ampliamente utilizadas en el pasado, pero su consumo energético elevado y su baja reproducción cromática las han relegado ante tecnologías más eficientes.


Las lámparas de sodio de alta presión, con una eficiencia de 100 lm/W y una vida útil de 24,000 horas, han sido una opción predominante en alumbrado vial, pero presentan deficiencias en términos de reproducción cromática y capacidad de regulación. En contraste, las luminarias LED, además de su alta eficiencia de 120 lm/W y su prolongada vida útil, ofrecen ventajas adicionales como una excelente reproducción cromática y la posibilidad de integrar sistemas de telegestión para optimización del consumo energético.

Desde la perspectiva del consumo energético, el análisis muestra que las bombillas incandescentes consumen el 100 % de la energía base, mientras que las de vapor de mercurio reducen el consumo en un 60 %, las de sodio de alta presión en un 75 % y las LED en un 90 %, convirtiéndolas en la alternativa más eficiente y rentable a largo plazo.

En términos de costos operacionales, la relación entre las diferentes tecnologías evidencia que las bombillas incandescentes presentan los costos operativos más elevados (5.0 veces el costo base), seguidas por las de vapor de mercurio (2.0 veces), las de sodio de alta presión (1.3 veces) y, finalmente, las LED, que ofrecen el menor costo operativo en comparación con las demás tecnologías.

La interventoría debe verificar la correcta implementación de sistemas de telegestión y control lumínico, que permiten la regulación remota del flujo luminoso, la detección de fallas en tiempo real y la optimización del consumo energético.

La normativa vigente establece que los sistemas de alumbrado público deben incorporar tecnologías de monitoreo inteligente que faciliten la gestión eficiente del servicio, asegurando la regulación automatizada de la iluminación en función de la demanda y las condiciones ambientales

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	72 DE 81

Estos sistemas permiten, además, la programación de atenuación lumínica en horarios de baja afluencia vehicular y peatonal, contribuyendo a la reducción del consumo energético sin comprometer la seguridad.

El proceso de contratación de la interventoría debe contemplar requisitos de habilitación rigurosos para garantizar que la empresa seleccionada cuente con la experiencia y certificaciones necesarias para la supervisión del servicio de alumbrado público.


La normativa vigente establece que las firmas interventoras deben acreditar experiencia mínima de cinco años en supervisión técnica de alumbrado público, además de certificaciones en RETILAP, ISO 9001 para gestión de calidad y, en caso de ser posible, ISO 50001 para gestión de la energía. Asimismo, los profesionales a cargo de la interventoría deben contar con acreditaciones en ingeniería eléctrica o afines, registradas ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), garantizando la idoneidad de los expertos encargados de la supervisión.

6.1. PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA:

El presupuesto de la interventoría ha sido definido con base en la estructura de costos operacionales y administrativos, incluyendo costos directos e indirectos, con el fin de garantizar el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual.

A continuación, se presenta el desglose del presupuesto:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN 1G5-2000 Y SUS CONEXOS, CUYO OBJETO ES LA CONCESIÓN QUE HACE EL MUNICIPIO EN FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA QUE ÉSTE OPERE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS.					
COSTOS PERSONAL					
CANTIDAD (1)	CARGO / PERFIL	SUELDO Y/O	TIEMPO	PARTICIPACIÓN	VALOR
		JORNAL MENSUAL	PARTICIPACION	TOTAL (mes)	PARCIAL (\$)
1	Director Consultoría, Ingeniero Electricista y/o carreras afines con matrícula profesional vigente con especialización en gestión de proyectos y/o ingenierías.	\$ 8.000.000,00	50%	7,00	\$ 28.000.000,00
1	Ingeniero Residente, Ingeniero electricista, electromecánico o electrónico y/o carreras afines, con matrícula profesional vigente	\$ 4.800.000,00	100%	7,00	\$ 33.600.000,00
1	Técnico Electricista, Técnico Electricista Acreditar estudios a nivel de técnico electricista o afín, con Matrícula profesional TE-4 -TE-5- TE-6.	\$ 2.800.000,00	100%	7,00	\$ 19.600.000,00

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI			CODIGO:	FG-GI-CA-12
				VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR			FECHA:	01/02/2023
				PÁGINA:	73 DE 86

1	Asesor Jurídico, El profesional deberá acreditar título profesional en derecho y ser especialista en derecho minero energético y/o gerencia ambiental y/o derecho constitucional.	\$ 4.800.000,00	30%	7,00	\$ 10.080.000,00
1	Asesor Financiero, el profesional en contaduría pública, administrador financiero, ingeniero industrial o afines.	\$ 4.800.000,00	30%	7,00	\$ 10.080.000,00
1	Auxiliar Financiero, Profesional /Tecnólogo en finanzas o áreas afines.	\$ 2.800.000,00	50%	7,00	\$ 9.800.000,00
1	Asesor Ambiental, el profesional deberá acreditar título profesional en ingeniería ambiental o afines.	\$ 4.800.000,00	30%	7,00	\$ 10.080.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONA					\$ 121.240.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR MAS FACTOR HONORARIOS					2,13
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 258.241.200,00

APOYO LOGISTICO				
CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	VALOR PARCIAL (\$)
OTROS COSTOS DIRECTOS				
1	Brindar transporte marítimo fluvial y terrestre desde la ciudad de Buenaventura hasta la zona rural interconectada.	Global	\$ 7.456.851	\$ 7.456.851
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				\$ 7.456.851,00
COSTO BÁSICO				\$ 265.668.051,00
IVA = 1G%				\$ 50.482.626,6G
COSTO TOTAL				\$ 316.180.680,6G

Este presupuesto cubre honorarios del personal administrativo y operativo, costos de insumos y materiales de oficina, comunicación, transporte, rodamiento, logística, equipos de trabajo, capacitación, seguridad y servicios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la interventoría.

Nota: La Alcaldía Distrital al momento de realizar los pagos del valor total contratado, deduce al contratista por concepto de estampillas los porcentajes que se relacionan a continuación:



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD Y MECI**

CODIGO: FG-GI-CA-12


VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023


PÁGINA: 74 DE 86

ANÁLISIS DEL SECTOR

ITEM	DEDUCCIÓN (POR TIPO DE ESTAMPILLA)	HECHO GENERADOR	BASE GRAVABLE	TARIFA	EXCLUSIONES
1	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO Ordenanza 473 de 2017 Departamento del Valle	Esta constituido por la solicitud, suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de la estampilla, así como la realización de alguna de las actividades industriales o comerciales gravadas. Se entienden por actos o documentos departamentales aquellos suscritos o expedidos por los funcionarios de la administración departamental del nivel central; establecimientos públicos, entidades descentralizadas directas e indirectas, empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixta, las instituciones educativas del orden departamental, las entidades descentralizadas directas e indirectas por servicios, las empresas sociales del estado, la contraloría, la asamblea, los organismos y entes universitarios autónomos, y demás entidades públicas del orden departamental. También los y documentos que suscriban o expidan las personas de derecho privado que ejerzan funciones públicas delegadas del orden nacional.	Los contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contrato de prestación de servicios, sus prórrogas y adiciones en el departamento del valle del cauca: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA.	0,5%	Exceptúense del cobro obligatorio de la Estampilla los negocios Jurídicos, Actos y Documentos relacionados con la Producción, Introducción, Importación, Distribución o Venta de los Productos sujetos al Impuesto al consumo de Licores, Vinos Aperitivos y Similares o a la Participación de Licores que se Origina en Ejercicio del Monopolio, así como a los documentos relacionados con dichas actividades, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1816 de 2016.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN:	3.0
FECHA:		01/02/2023	
PÁGINA:		75 DE 81	

2	ESTAMPILLA PRO CULTURA Acuerdo 017 del 15 de Diciembre del 2017	<p>La suscripción de contratos, anticipos, adiciones si las hubiere, con el Distrito Especial de Buenaventura y/o entidades descentralizadas del orden distrital, empresas o sociedades del orden distrital, el servicio de hospedaje, expedición de certificados de nomenclatura, autorización de englobamiento, y de englobamiento de predios, autorización para fijar avisos, publicidad exterior visual, y generación de propaganda hablada o escrita, en los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas expedidas por el distrito, las licencias de construcción y encargos fiduciarios, fiducia pública.</p>	<p>La constituye el valor total del contrato, anticipo o adiciones.</p>	1,0%	<p>Se encuentran excluidos del pago de la estampilla pro cultura, los convenios interadministrativos; los contratos que suscriba el Distrito Especial de Buenaventura con entidades de derecho público, fundaciones y corporaciones sin ánimo de lucro, ligas deportivas distritales, y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente; los préstamos para vivienda de interés social; los contratos de empréstito, las operaciones de crédito público.</p>
3	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL Acuerdo 017 del 15 de Diciembre del 2017	<p>La suscripción de contratos, anticipos, adiciones si las hubiere, con el Distrito Especial de Buenaventura y/o entidades descentralizadas del orden distrital, empresas o sociedades del orden distrital, el servicio de hospedaje, expedición de certificados de nomenclatura, autorización de englobamiento y desenglobamiento de predios, autorización para fijar avisos, publicidad exterior visual, y generación de propaganda hablada o escrita, en los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas expedidas por el distrito, las licencias de construcción y encargos fiduciarios, fiducia pública.</p>	<p>La constituye el valor total del contrato, anticipo o adiciones.</p>	1,0%	<p>Se encuentran excluidos del pago de estampillas pro-electrificación rural, los convenios interadministrativos, los contratos que suscriba el Distrito Especial de Buenaventura con entidades de derecho público, fundaciones y corporaciones sin ánimo de lucro, ligas deportivas distritales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, los préstamos para vivienda de interés social, los contratos de empréstito, las operaciones de crédito público.</p>
4	SOBRETASA DEPORTIVA BUENAVENTURA Acuerdo 013 del 2004	<p>Imposición que hace el municipio de Buenaventura a toda persona natural y/o jurídica que suscriba contrato de prestación de servicios, orden de trabajo y orden de servicios (suministro).</p>	<p>Para los responsables del pago de la sobretasa deportiva, la base gravable será la cuantía determinada en el contrato respectivo, la orden de servicio, la orden de suministro, la orden de trabajo que se autorice para persona natural o jurídica.</p>	2,0%	
5	PRO HOSPITAL			1,0%	
6	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Acuerdo 003 de abril 29 del 2021	<p>La suscripción de contratos, anticipos o adiciones si las hubiere, con el distrito especial de Buenaventura y/o entidades descentralizadas del orden distrital, empresas o sociedades del orden distrital, contrabía distrital y personería distrital.</p>	<p>La constituye el valor total del contrato, anticipo o adiciones.</p>	2,0%	<p>Se excluye del pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, los convenios interadministrativos, los contratos que suscriba el Distrito Especial de Buenaventura con entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas deportivas distritales, y locales con personería jurídica reconocida por la autoridad competente; los préstamos para vivienda e interés social, los contratos de empréstito y las operaciones de crédito público.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	76 DE 81

El sistema de alumbrado público comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores de uso exclusivo y en general, todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, que no formen parte del sistema de distribución”


Se ofrece en primer lugar, una clasificación general de las fuentes de luz existentes.

Los tipos fundamentales de fuentes de luz son la incandescencia y la descarga.

- Lámparas Incandescentes.
- Incandescentes convencionales.
- Incandescentes halógenas.
- Lámparas de descarga.
- Fluorescentes.
- Vapor de mercurio alta presión.
- Luz mezcla.
- Halogenuros metálicos.
- Vapor de sodio baja presión.
- Vapor de sodio alta presión.
- Led (Diodo emisor de luz).

Para hacer una comparación de los consumos de energía, al igual que los costos de operación y de adquisición que presentan algunos tipos de bombillas, que presentan un nivel muy similar de luminosidad entre ellas y que se encuentran en el comercio, es necesario analizar lo siguiente:

Para hacer una comparación de los consumos de energía, al igual que los costos de operación y de adquisición que presentan algunos tipos de bombillas, que presentan un nivel muy similar de luminosidad entre ellas y que se encuentran en el comercio, es necesario analizar lo siguiente:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN:	3.0
FECHA:		01/02/2023	
PÁGINA:		77 DE 81	

El factor de eficacia es la cantidad de luz que genera cada vatio de energía consumida, con relación a la bombilla incandescente. Esto significa que una bombilla de mercurio genera 2.6 veces más luz por unidad de energía consumida que la incandescente, la de sodio de alta presión 4.1 veces más y la de sodio a baja presión 6.7 veces más con relación a la bombilla incandescente.

El factor de consumo de energía nos muestra en qué proporción hay consumo en términos de kilovatios- hora (Kw-h) con respecto a la bombilla de sodio a baja presión, ya que presenta el mínimo valor de consumo.

Esto nos indica que la bombilla de sodio a alta presión consume 1.7 veces más energía que la de baja presión, la de mercurio 2.9. Veces más y la incandescente 6.3 veces más.

El factor de costo operacional que indica las veces que cuesta la operación de una bombilla con respecto a otra. En este caso la bombilla de sodio a baja presión presenta el menor costo operacional.

Esto significa que la bombilla de sodio a alta presión tiene un costo operacional de 1.3 veces más que la bombilla de sodio a baja presión, la bombilla de mercurio 2.0 veces más, y la incandescente 4. 9 veces más, respectivamente.


Bajo las condiciones técnicas acabadas de detallar y sin afectar en ningún caso la calidad, ni la cantidad de luz producida, se concluye que la tecnología de iluminación de vapor de Sodio a alta presión presenta las mejores condiciones de eficiencia energética.

La utilización de luminarias de sodio de alta presión tiene ventajas y desventajas, que se presentan seguidamente con la finalidad de justificar la elección de dicha tecnología.

Realizando una comparación con la bombilla de sodio a baja presión, esta última tiene mejores características de eficiencia y costo, pero únicamente emite luz amarilla y presenta un índice muy bajo de reproducción del color.

Significa que el área que está iluminada por este tipo de bombilla no luce en un color natural sino en diferentes tonalidades de gris y café. Además, presenta un menor factor de utilización con respecto a la de alta presión.

Por lo anterior, las luminarias de sodio a baja presión sólo se recomiendan para sitios de mínima actividad y tráfico peatonal, áreas perimetrales de fábricas, etc.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	78 DE 81

Para efectos del Alumbrado Público, la luminaria de sodio de alta presión es la más apropiada, por su rendimiento de color y la duración en la vida útil de la bombilla y es la que se propone en este estudio, sin embargo, no se descartan tecnologías de última generación como la LED o Inducción electromagnética. Este tipo de luminarias requieren una inversión inicial más alta, pero su consumo de energía es menor, se estaría ahorrando alrededor de un 40% en energía consumida, lo cual representa ventajas económicas y ambientales.

Hoy en día las entidades públicas dentro de sus políticas de mejoras cuidados con el medio ambiente están desarrollando modelos para encontrar mejoras de sus productos o servicios, es ahí donde las actualizaciones tecnológicas juegan un papel importante. En este marco el sector de alumbrado público se ha venido desarrollando avances de nuevas tecnologías que buscan siempre cuidar el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de las personas.

7. LIMITACION A MIPYMES


Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

CRITERIO	SI	NO
PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR A \$ 457.297.264		NO
APLICA PROCEDIMIENTO PARA LIMITACIÓN A MIPYMES	SI	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	79 DE 81

Este proceso en un principio no estará limitado a mi pymes, en todo caso si conforme a la ley se solicita dicha limitación el Distrito de Buenaventura se reservará según la ley si acepta o no la limitación, se comunicará tal decisión a través de acto administrativo y se modificarán los documentos a que hubiere lugar.

8. VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS, CRITERIOS DIFERENCIALES, CRITERIOS AMBIENTALES, SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA


CRITERIOS	SI	NO	%
Aplica criterio diferencial de emprendimiento y empresa de mujeres	SI		-----
Aplica puntaje en emprendimiento y empresa de mujeres	SI		0.25%
Aplica criterio diferencial a MiPymes	SI		-----
Aplica puntaje adicional a MiPymes	SI		0.25%
Aplica fomento a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del contrato.		NO	5% al 10%
El objeto del proceso corresponde a la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención.		NO	-----
Si en el criterio anterior escribió SI, está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones		NO	-----
Aplica incentivo a trabajadores con discapacidad	SI		1%
Aplicación para la promoción de la industria nacional	SI		5% al 10%

9. ANÁLISIS DE REGULACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

(i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los Distritos están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CODIGO:	FG-GI-CA-12
			VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	80 DE 81

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL (NIVEL MUNICIPAL)	APLICABILIDAD		VALOR APLICABLE	PLAZO GENERAL
	SI	NO		
ALIANZA PACIFICO		X	> \$16.384.153.000	30 días
CHILE		X	> \$16.081.602.000	10 días
COSTA RICA		X	> \$16.389.628.000	30 días
GUATEMALA	X		Desde la menor Cuantía	No hay plazo
ESTADOS AELC		X	> \$16.384.153.000	10 días
UNIÓN EUROPEA		X	> \$16.081.602.000	30 días
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.	X		> 0	No hay plazo

Se indica que el objeto de la futura contratación está sometido por varios acuerdos comerciales por la cuantía del proceso, el acuerdo comercial con Guatemala que está presidida por la ley 1241 del 2008, por medio de la cual se aprueba el tratado de libre comercio con este país y el cual no incluye valores determinados, también esta cobijado por la decisión 439 de 1998 de la comunidad andina que son Bolivia, Ecuador y Perú.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se anexa matriz de riesgo.


11. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO Y SUS VARIABLES

Para verificar que el presupuesto se lleva a cabo del análisis de precios de mercado tomando como base las siguientes cotizaciones.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	INGETERS SAS	316.250.000
2	LUMINANCE INGENIERIA SAS	316.492.041
3	JBA SOLUCIONES	315.800.000
PROMEDIO		316.180.680

Que teniendo en cuenta el valor promedio (se redondea) arrojado por el estudio de mercado es **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$316.180.680). M/CTE.** Sin incluir los gastos variables.

Nota: para mayor detalle se anexa un archivo en Excel con el presupuesto discriminado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	81 DE 86

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR DE INTERVENTORÍA – 2026

Del análisis realizado al sector de interventoría en Colombia para la vigencia 2026, se concluye que este presenta condiciones favorables para la estructuración y desarrollo de contratos, especialmente en proyectos asociados al sistema de alumbrado público.

Desde el **componente técnico**, se evidencia que la interventoría requiere equipos de trabajo altamente calificados y con experiencia específica, debido a la complejidad de los proyectos, el seguimiento técnico, control de las actividades y el cumplimiento de normativas técnicas como RETILAP, y la necesidad de garantizar la calidad, seguridad y eficiencia en la supervisión de las actividades ejecutadas por los contratistas.

En el **componente financiero**, el sector muestra una relativa estabilidad, soportada en el comportamiento reciente de la inflación y en la previsibilidad de los costos operativos. No obstante, se identifican presiones asociadas al incremento en los costos de mano de obra, transporte y materiales.

Desde el **componente jurídico**, el sector se encuentra sólidamente regulado por el marco normativo vigente aplicable al servicio de alumbrado público y a la contratación estatal, lo que proporciona seguridad jurídica en la ejecución de los contratos de interventoría. En este sentido, se hace indispensable asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada gestión de riesgos y la correcta aplicación de las disposiciones regulatorias.


Finalmente, en el **componente contable**, se resalta la importancia de llevar un control riguroso de la gestión de los recursos, mediante el seguimiento contable permanente, el control de deudas vencidas, la trazabilidad de los pagos, la verificación de los soportes contables y el monitoreo de los anticipos y flujos financieros del contrato.

En conjunto, el sector de interventoría para el año 2026 presenta un entorno técnico exigente, financieramente estable, jurídicamente estructurado y contablemente controlado, lo cual lo convierte en un componente fundamental para asegurar el correcto seguimiento, control y verificación de los proyectos servicios públicos y infraestructura exclusiva del alumbrado público.

FORMA DE PAGO

La Alcaldía Distrital de Buenaventura realizará el pago al contratista mediante pagos mensuales, conforme al avance en el desarrollo del contrato de interventoría. Cada pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con base en el informe de actividades presentado por el interventor.

Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro mensual por concepto de servicios de interventoría, en la cual se deberá discriminar el valor del costo directo y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	82 DE 86

Adicionalmente, el interventor deberá acreditar, para cada solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Finalmente, el valor total del contrato se encuentra debidamente respaldado mediante el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**, garantizando la viabilidad y sostenibilidad financiera del proyecto.

Nota: para el primer pago se debe anexar las hojas de vida del personal contratado.

DURACIÓN Y TÉRMINO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y verificación.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 1744 de 2014, el acta de inicio solo podrá ser suscrita cuando se cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, emitido por el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías. Asimismo, el contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, siempre que se justifique la necesidad de ampliación y se cuente con el concepto favorable del supervisor del contrato. Cualquier extensión en el plazo de ejecución estará sujeta a los requisitos legales vigentes y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Conclusión Técnica


Desde el punto de vista técnico, el análisis del sector evidencia que existe una oferta suficiente de profesionales y firmas con experiencia en la ejecución de interventorías de sistemas de alumbrado público, con capacidades técnicas, operativas y metodológicas acordes a la complejidad del objeto contractual.

Se resalta que el éxito del contrato depende en gran medida de la calidad del producto intelectual generado por la interventoría, particularmente en la elaboración de informes técnicos, seguimiento al cumplimiento de especificaciones normativas (RETILAP, RETIE) y control de la ejecución del contrato de concesión. En este sentido, se justifica la exigencia de perfiles idóneos, experiencia específica y mecanismos de control de calidad que minimicen riesgos de errores técnicos que puedan derivar en afectaciones al servicio o detrimento patrimonial.

Conclusión Jurídica

Desde la perspectiva jurídica, el proceso de contratación se enmarca en la normatividad vigente aplicable a la contratación estatal en Colombia, en particular bajo la modalidad de Concurso de Méritos, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad.

El análisis del sector permite establecer condiciones habilitantes proporcionales y adecuadas, evitando restricciones injustificadas a la libre competencia, y asegurando la pluralidad de oferentes. Asimismo, la adecuada identificación, asignación y mitigación de riesgos -conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente- fortalece la seguridad jurídica del proceso y permite un equilibrio contractual adecuado, especialmente frente a riesgos propios del contexto territorial como el orden público y las condiciones de ejecución en zonas de difícil acceso

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CODIGO:	FG-GI-CA-12
		VERSIÓN:	3.0
	ANÁLISIS DEL SECTOR	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	83 DE 86

Conclusión Financiera

En el componente financiero, el análisis del sector evidencia condiciones de estabilidad moderada, con una tendencia a la normalización de la inflación en los últimos años, lo cual favorece la estructuración presupuestal del contrato. No obstante, persisten presiones en costos asociados a transporte, logística y talento humano especializado, los cuales inciden directamente en la ejecución de la interventoría. El estudio de mercado y las cotizaciones analizadas permiten determinar que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de rangos razonables y coherentes con el comportamiento histórico del sector, con la viabilidad económica del proceso y la adecuada remuneración del personal requerido.

Conclusión Contable


Desde el enfoque contable, se resalta la necesidad de implementar mecanismos rigurosos de control y seguimiento sobre la ejecución de los recursos y la trazabilidad de los pagos, la verificación de soportes contables.

El análisis del sector evidencia que las empresas del ramo mantienen estructuras contables organizadas, con indicadores financieros que permiten evaluar su capacidad operativa y de cumplimiento. En este sentido, la exigencia de requisitos financieros habilitantes y la verificación a través del Registro Único de Proponentes (RUP) contribuyen a mitigar riesgos asociados a la capacidad económica de los oferentes y verificar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista contable.

APROBACIÓN

Anexos


MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Revisión Técnica: Guillermo Gongora – Apoyo Técnico 

Revisión Financiera: Dalia Campo – Apoyo Contable 

Revisión jurídica: Aida Rivas García – Apoyo Jurídico 

Enlace de contratación: Sirley Valencia Mosquera 

- Estudios previos
- Matriz de riesgos
- Presupuesto oficial de referencia